

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 052-2021

A LAS OCHO HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL 22 DE JULIO DEL 2021

SAN JOSÉ, COSTA RICA

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

Acta número cincuenta y dos, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. A las 8:45 horas del 22 de julio, 2021. Presidida por Hannia Vega Barrantes, con la participación de los señores Gilbert Camacho Mora y Walther Herrera Cantillo en sustitución del señor Federico Chacón Loaiza, quien se encontraba incapacitado por motivos de salud.

Participan los funcionarios Guiselle Zamora Vega, Secretaria a. i. del Consejo, Ivannia Morales Chaves, Rose Mary Serrano Gómez, Mercedes Valle Pacheco, Jorge Brealey Zamora y Natalia Salazar Obando, Asesores del Consejo y el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar:

1. Sustitución de Walther Herrera Cantillo por incapacidad de Federico Chacón Loaiza.
2. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.
3. Oficio DM-COR-CAE-0425-2021, Ministerio Comercio Exterior sobre primera reunión Comité Centroamericano Competencia (CCC), en marco (Subsistema Integración Económica Centroamericana SIECA).
4. Oficios OF-0273-SJD-2021 SUTEL RG DGEE DGO y OF-0272-SJD-2021 SUTEL RG DGEE DGO, comunicación acuerdos 05-41-2021 y 06-41-2021 Junta Directiva de la Aresep.
5. Atención acuerdo 005-049-2021, propuesta de estudios que se consideran importantes por parte de la Auditoría Interna.

Excluir:

1. Propuesta de ajuste al proceso de actualización de indicadores del FONATEL.
2. Atención del oficio NI-08144-2021 de solicitud de prórroga por parte de Telefónica para presentación de OIR.

Posponer:

1. Sesión ordinaria 045-2021, celebrada el 17 de junio del 2021.
2. Informe sobre la solicitud de adición y aclaración presentada por el ICE en relación con la RCS-300-2020.
3. Informe sobre los resultados obtenidos mediante mediciones automáticas llevadas a cabo con el SNGME para las bandas de frecuencias de los sistemas de telecomunicaciones móviles

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

internacionales (IMT).

4. Atención de consulta del IMAS planteado mediante oficio IMAS-PE-0613-2021.
5. Inicio de concurso para la plaza de Profesional 5 COMPETENCIA de la Unidad Jurídica.

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

2.1 - *Sustitución de Walther Herrera Cantillo por incapacidad de Federico Chacón Loaiza.*

2.2 - **CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

2.2.1 - *Oficio DM-COR-CAE-0425-2021, Ministerio Comercio Exterior sobre primera reunión Comité Centroamericano Competencia (CCC), en marco (Subsistema Integración Económica Centroamericana SIECA).*

2.2.2 - *Oficios OF-0273-SJD-2021 SUTEL RG DGEE DGO y OF-0272-SJD-2021 SUTEL RG DGEE DGO, comunicación acuerdos 05-41-2021 y 06-41-2021 Junta Directiva de la Aresep*

3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

3.1 - *Propuesta de dictámenes técnicos sobre la solicitud de licencia de radioaficionado y permiso de uso del espectro radioeléctrico.*

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

4.1 - *Informe Ejecutivo de indicadores correspondiente a mayo 2021.*

4.2 - *Modificación presupuestaria No.5 del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica.*

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

5.1 - *Presentación de Estados Financieros a junio 2021.*

5.2 - *Atención al acuerdo del Consejo 004-049-2021 del 12 de julio de 2021 (Informe 05-ICI-2021).*

5.3 - *Informe de acciones que se han ejecutado para implementar la nueva metodología de evaluación de desempeño.*

5.4 - *Atención acuerdo 005-049-2021, propuesta de estudios que se consideran importantes por parte de la Auditoría Interna.*

6 - ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA.

6.1 - **DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA.**

6.1.1 - *Informe sobre plan de acción segundo semestre 2021 del Comité Centroamericano de Competencia.*

6.1.2 - *Informe sobre lanzamiento del proceso post adhesión a la OCDE.*

7 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

- 7.1 - *Recuperación de recurso numérico: numeración especial cobro revertido nacional 800's, del ICE.*
- 7.2 - *Recuperación de recurso numérico: numeración especial cobro revertido internacional 0800's y desinscripción de números UIFN 00800, del ICE.*
- 7.3 - *Solicitud de ampliación de zonas de cobertura FASTNET, S.A.*
- 7.4 - *Contrato de interconexión suscrito por R&H TELECOM SERVICES S.A. y OTHOS TELECOMUNICACIONES S.A. y cedido a NAVEGALO S.A.*

8 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

- 8.1 - *Informe sobre solicitud de aclaración y adición presentada por Claro CR Telecomunicaciones, S.A., en relación con la resolución RCS-065-2020.*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-052-2021

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

2.1 *Sustitución de Walther Herrera Cantillo por incapacidad del señor Federico Chacón Loaiza.*

Procede el funcionario Jorge Brealey Zamora a exponer el tema. Señala que la integración y constitución del Consejo para sesionar hoy, aún y cuando se haya realizado la remisión de la agenda el viernes pasado, es debido a la incapacidad del señor Chacón Loaiza de ayer, se convocó al Miembro Suplente. En virtud del plazo de remisión del orden del día al Miembro Suplente, según lo establece el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, se debe, por unanimidad de los Miembros presentes, integrar la constitución del Consejo para sesionar pese a esas circunstancias.

El señor Herrera Cantillo consulta si su persona debe emitir su voto para la integración del Consejo.

El funcionario Brealey Zamora responde que sí, ya que, según la ley, cuando hay un requisito que no se cumple en la convocatoria u orden del día, o como en este caso el plazo para el conocimiento del orden del día por parte del Miembro Suplente, el hecho de que sea por unanimidad significa que todos y en especial el miembro afectado, tuvieron el espacio necesario para estudiar la agenda y someter los temas a conocimiento en la sesión.

El señor Rodolfo González López consulta si esa aprobación, por parte del señor Herrera Cantillo, debe ser así en vista de que él estaría votando sobre su propia participación en la sesión.

La señora Vega Barrantes señala que la razón del voto del señor Herrera Cantillo es que dé fe de que, a pesar de haber sido convocado hasta ayer, tuvo espacio para estudiar los temas y poder participar hoy en la sesión.

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

El funcionario Brealey Zamora añade que ante la posibilidad de que el Miembro Suplente no haya contado con el suficiente espacio para analizar el orden del día, es que se solicita que exprese su voluntad, siendo esta la razón de ser de la norma del artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública; es decir, más que un beneficio, se trata de un resultado de gravamen para el miembro o miembros de constituir el órgano colegiado pese a alguna circunstancia de las descritas en esta norma legal.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-052-2021

En relación con la suplencia de un Miembro Propietario por incapacidad, acordado el 21 de julio del 2021, mediante acuerdo 002-051-2021, de la sesión extraordinaria 051-2021 y mediando circunstancias excepcionales entre la comunicación de la agenda de la sesión 052-2021, a celebrarse este jueves 22 de julio de 2021; el Consejo de la Superintendencia, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 61 de la Ley Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en lo que interesa, señala:

“Artículo 61.- Integración

*La Superintendencia de Telecomunicaciones estará a cargo de un Consejo que estará integrado por tres miembros propietarios. De entre sus miembros le corresponderá al presidente la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia, para lo cual tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; así como ejercer las facultades de organización y coordinación del funcionamiento de la entidad que le asigne el Consejo. **Para suplir las ausencias temporales se nombrará a un suplente.***

Los miembros serán seleccionados por idoneidad comprobada, mediante concurso público de antecedentes.

*Los miembros titulares **y el suplente** del Consejo, **serán nombrados por la Junta Directiva** de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, por mayoría de al menos cuatro votos, por períodos de cinco años, los cuales ejercerán sus cargos a tiempo completo y con dedicación exclusiva y podrán ser reelegidos por una sola vez por parte de la Junta Directiva de Aresep.*

(...)” (el resaltado es intencional)

2. En fecha 21 de julio del 2021, mediante comunicación por correo electrónico, el señor Federico Chacón Loaiza, informa a sus colegas del Consejo de SUTEL de su incapacidad por motivos de salud, acompañando del documento de respaldo.
3. De acuerdo con el artículo 61 de la de la Ley Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593 en relación con el artículo 95 de Ley General de la Administración Pública, Ley 6227 (en lo que corresponda), debe suplir el Miembro Suplente.
4. Conforme con el numeral 66 de la Ley Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

7593, los Miembros del Consejo desempeñan su cometido con absoluta independencia y son, por tanto, los únicos responsables de su gestión. En este sentido, de estar ante la presencia de circunstancias especiales y excepcionales, debe adoptar las medidas más adecuadas a la satisfacción del interés público y, en este caso, del mejor funcionamiento del órgano colegiado, el Consejo.

5. La buena marcha de la administración requiere respecto de los órganos colegiados que su integración sea total, siempre y cuando sea posible.
6. En fecha 21 de julio del 2021, por la urgencia y necesidad, este Órgano Colegiado realiza una sesión extraordinaria para disponer de la suplencia del señor Chacón Loaiza, recayendo en el Miembro Suplente del Consejo, el señor Walther Herrera Cantillo.
7. El Miembro Suplente, Walther Herrera Cantillo, debe suplir el próximo jueves 22 del presente mes, según la convocatoria de sesiones ordinarias establecida y el orden del día o agenda remitido a los Miembros propietarios del Consejo el pasado viernes 16 de julio, por lo que para este Miembro suplente la convocatoria se da dentro de un plazo menor a las 48 horas previas a celebrarse la sesión ordinaria.
8. No obstante, el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, dispone:

(...)

4. No obstante, quedará válidamente constituido un órgano colegiado sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.”

9. De manera inmediata al conocimiento de la incapacidad el señor Walther Herrera Cantillano fue informado y se le notificó de la suplencia y de su convocatoria para participar de la sesión ordinaria 052-2021 a celebrarse el día de mañana, jueves 22 de julio del presente año. De igual forma se realizó una revisión de los asuntos que están puesto en la agenda y, que eventualmente, se podrían conocer adecuadamente por todos los miembros, lo que podría suponer ajustes en el orden del día que se apruebe durante la sesión.

En virtud de los motivos que anteceden y fundamentos brindados, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Único. Disponer la integración y constitución del Consejo en las circunstancias señaladas en los considerandos y de conformidad con el párrafo 4 del artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, y proceder a celebrar la sesión ordinaria 052-2021.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

2.2 CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

2.2.1 Oficio DM-COR-CAE-0425-2021, del Ministerio Comercio Exterior, sobre la primera reunión del Comité Centroamericano Competencia (CCC), en el marco del Subsistema Integración Económica Centroamericana (SIECA).

Procede la Presidencia a informar que se recibió la nota DM-COR-CAE-0425-2021, del Ministro de Comercio Exterior, referente a los acuerdos de la Coprocom y Sutel en torno a la primera reunión del Comité Centroamericano de Competencia.

De inmediato, se discute el contenido del documento conocido en esta oportunidad y la conveniencia de trasladarlo a la Dirección General de Competencia, para que proceda como corresponde.

La Presidencia consulta a los Asesores del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-052-2021

CONSIDERANDO;

- I. Que el 10 de mayo del 2021, entró en vigor el Reglamento Centroamericano de Competencia (RCC), el cual creó el Comité Centroamericano de Competencia (CCC).
- II. Que el 17 de marzo del 2021, mediante oficio 02359-SUTEL-SCS-2021, fue comunicado el acuerdo del Consejo 014-019-2021, de la sesión ordinaria 019-2021 celebrada el 16 de marzo del 2021, por medio del cual se designó a la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro del Consejo, como representante de Sutel ante el CCC.
- III. Que el 12 de abril del 2021, mediante oficio 02920-SUTEL-SCS-2021, fue comunicado el acuerdo 006-026-2021, de la sesión ordinaria 026-2021, celebrada el 8 de abril del 2021, mediante el cual se designó a la señora Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia, como suplente de Sutel ante el CCC.
- IV. Que el 21 de mayo del 2021, fue publicado en el diario oficial La Gaceta No. 97, el Reglamento Centroamericano de Competencia.
- V. Que el Reglamento Centroamericano de Competencia dispone lo siguiente, en relación con la celebración de reuniones de la Comité Centroamericano de Competencia:

“Artículo 9. Reuniones del Comité

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

El Comité se reunirá al menos una vez por semestre en el marco de la RUA. Esta reunión deberá coincidir con una de las reuniones del COMIECO, con el objetivo de que el Comité le informe sobre sus actividades. Asimismo, el Comité podrá reunirse las veces que sea necesario, de forma virtual o presencial, previo conocimiento del COMIECO.

En las reuniones, el Comité contará con el apoyo técnico de la SIECA.

Los participantes en las reuniones del Comité guardarán estricta confidencialidad sobre lo que en estas se discuta, así como sobre la información intercambiada, salvo cuando se trate de información pública”.

- VI. Que a el Reglamento Centroamericano de Competencia dispone que son funciones de la Presidencia del CCC, entre otras, las siguientes:
- “Artículo 8. Funciones de la Presidencia del Comité: La presidencia del Comité tendrá a cargo las funciones siguientes:*
- b) organizar, preparar y presidir las reuniones del Comité;*
 - c) convocar, por medio de la SIECA, a las reuniones presenciales o virtuales del Comité. En el caso de las reuniones que se celebren en el marco de la RUA, la convocatoria será realizada por el COMIECO a través de la SIECA;*
 - d) elaborar el borrador de agenda, con base en los insumos de los demás miembros del Comité”* (lo subrayado es intencional).
- VII. Que la primera reunión del CCC, de acuerdo con las reuniones realizadas entre Sutel, la Comisión para Promover la Competencia (Coprocom) y el Ministerio de Comercio Exterior (Comex) se efectuaría en el marco de la celebración de la Ronda Aduanera Centroamericana (RUA) programada para la semana del 14 al 18 de junio de 2021.
- VIII. Que mediante acuerdo 004-045-2021, de la sesión ordinaria 045-2021, celebrada el 17 de julio del 2021, fue aprobado por el Consejo de Sutel el oficio 04896-SUTEL-OTC-2021, referente al *“Informe sobre no celebración de reunión del Comité Centroamericano de Competencia”*.
- IX. Que mediante nota DM-COR-CAE-0425-2021, el Ministro de Comercio Exterior, Andrés Valenciano Yamuni, manifiesta su posición con respecto a los acuerdos 022-2021, 023-2021, y 024-2021 de la Coprocom, en razón de que no comparte la percepción de este último referente a que el accionar de dicho Ministerio sobre no convocar al CCC en el marco de la RUA, se dio a raíz de una decisión unilateral, pues más bien considera que no fue posible alcanzar una decisión entre las partes en tiempo y forma.
- X. Que en la nota del señor Ministro de Comex, Andrés Valenciano Yamuni, coincide con la propuesta de SUTEL contenida en el acuerdo 004-045-2021, en relación con la elaboración de un protocolo que establezca el funcionamiento y participación de las instituciones involucradas representantes de Costa Rica ante el CCC y ofrece la colaboración de dicho Ministerio para tal efecto.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

1. DAR POR RECIBIDA la nota DM-COR-CAE-0425-2021, del Ministro de Comercio Exterior, Andrés Valenciano Yamuni, referente a los acuerdos de la Coprocom y Sutel en torno a la primera reunión del Comité Centroamericano de Competencia.
2. REMITIR el presente acuerdo a la Dirección General de Competencia, para que proceda con lo correspondiente al protocolo interinstitucional referente al Comité Centroamericano de Competencia y a la Unidad de Gestión Documental, para su respectivo archivo en expediente FOR-EXT-CCC-CGL-01011-2021.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

2.2.2 Oficios OF-0273-SJD-2021, SUTEL-RG-DGEE DGO y OF-0272-SJD-2021 SUTEL RG DGEE DGO, comunicación acuerdos 05-41-2021 y 06-41-2021 Junta Directiva de la Aresep.

Procede la funcionaria Mercedes Valle Pacheco a resumir que se trata de un esfuerzo conjunto del señor Regulador General y la Presidencia del Consejo de Sutel, para concretar el protocolo de atención de gestiones administrativas de los Miembros del Consejo y el protocolo con los requerimientos para la remisión de estados financieros de Sutel, ambos ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep).

Agrega que estos documentos no contemplan nuevos procedimientos, solo vienen a ordenar y documentar los trámites de esos temas entre ambas instituciones.

De inmediato se discute la conveniencia de trasladar la documentación conocida en esta ocasión a la Dirección General de Operaciones, para que proceda como corresponde.

La Presidencia consulta a los Asesores del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-052-2021

CONSIDERANDO:

- I. Que el Regulador General y el Presidente del Consejo de Sutel han promovido la coordinación entre ambas instituciones para concretar la elaboración de los protocolos denominados:

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

- a) *Protocolo para la atención de gestiones administrativas de los miembros del Consejo de la Sutel ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep)*
 - b) *Protocolo con los requerimientos para la remisión de estados financieros de la Sutel a la Junta Directiva de Aresep.*
- II. Que se conformaron equipos técnicos, según la materia, cuyo resultado se presentó a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos por parte de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, mediante el oficio OF-0151-DGEE-2021 del 22 de abril de 2021.
- III. Que la Junta Directiva aprobó dichos protocolos en la sesión celebrada el 17 de mayo de 2021, ratificada el 25 de mayo de 2021, de la siguiente forma:
- a) Mediante acuerdo 05-41-2021, comunicado por oficio OF-0272-SJD-2021, aprobó el *Protocolo para la atención de gestiones administrativas de los miembros del Consejo de la Sutel ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep)*.
 - b) Mediante acuerdo 06-41-2021, comunicado por oficio OF-0273-SJD-2021, aprobó el *Protocolo con los requerimientos para la remisión de estados financieros de la Sutel a la Junta Directiva de Aresep*.
- IV. Que la Secretaría de la Junta Directiva de Aresep notificó ambos acuerdos a esta Superintendencia el día 21 de julio de 2021.
- V. Que en cuanto al protocolo sobre gestiones de los miembros del Consejo, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, el Reglamento interno de organización y funciones de la Aresep y su órgano desconcentrado (RIOF) y el Dictamen C-299-2018 de la Procuraduría General de la República, establecen que el corresponde a la Junta Directiva, como superior jerárquico del Consejo de Sutel, la aprobación de las vacaciones, capacitaciones y permisos de los miembros del Consejo.
- VI. Que en cuanto al protocolo sobre requerimientos para la presentación de estados financieros, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593 y el Reglamento interno de organización y funciones de la Aresep y su órgano desconcentrado (RIOF) establecen la obligación del Consejo de Sutel de someter a la aprobación de la Junta Directiva de la Aresep los estados financieros.
- VII. Que resulta procedente divulgar los acuerdos citados a lo interno de la Superintendencia para su debida aplicación.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio OF-0272-SJD-2021, por medio del cual se comunica el acuerdo adoptado por la Junta Directiva de Aresep número 05-41-2021, según el cual se aprueba el *“Protocolo para la atención de gestiones administrativas de los miembros del Consejo de la Sutel ante la Junta Directiva de Aresep”*.

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

2. Dar por recibido el oficio OF-0273-SJD-2021, por medio del cual se comunica el acuerdo adoptado por la Junta Directiva de Aresep número 06-41-2021, según el cual se aprueba el “*Protocolo con los requerimientos para la remisión de estados financieros de la Sutel a la Junta Directiva de Aresep*”.
3. Comunicar este acuerdo junto con los oficios citados con anterioridad a la Dirección General de Operaciones, a la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Finanzas y a la Secretaría del Consejo para su conocimiento y aplicación.
4. Comunicar este acuerdo junto con los oficios citados con anterioridad a la Unidad Jurídica y a la Unidad de Gestión Documental para su conocimiento y archivo.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE****ARTÍCULO 3****PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD****3.1. Propuesta de dictámenes técnicos sobre la solicitud de licencia de radioaficionado y permiso de uso del espectro radioeléctrico.**

Se incorpora a la sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo los dictámenes técnicos emitidos por la Dirección General de Calidad, correspondientes a solicitudes de licencia de radioaficionados y permiso de uso del espectro radioeléctrico, de acuerdo con el siguiente detalle:

Oficio MICITT	Nombre	Cédula	ER
MICITT-DCNT-DNPT-OF-097-2021	Javier Arturo Salazar González	2-0455-0271	ER-00901-2016
MICITT-DCNT-DNPT-OF-051-2021	William Chacón Barquero	2-0340-0370	ER-00883-2014
MICITT-DCNT-DNPT-OF-090-2021	Carlos Luis Castillo Arce	1-0396-0847	ER-00231-2014
MICITT-DCNT-DNPT-OF-120-2021	Carlos Humberto Brenes Mora	7-0086-0676	ER-01041-2014

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien detalla los antecedentes de las solicitudes conocidas en esta oportunidad; se refiere a las valoraciones técnicas aplicadas por la Dirección a su cargo para atender los requerimientos y señala que con base en los resultados obtenidos de estas, se determina que las solicitudes se ajustan a las disposiciones de la normativa vigente sobre el particular.

En vista de lo indicado, señala que la recomendación al Consejo es que emita el respectivo dictamen técnico al Poder Ejecutivo, para que proceda como corresponda.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-052-2021

Dar por recibidos los informes técnicos elaborados por la Dirección General de Calidad, correspondientes a solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados, de acuerdo con el siguiente detalle:

Oficio MICITT	Nombre	Cédula	ER
MICITT-DCNT-DNPT-OF-097-2021	Javier Arturo Salazar González	2-0455-0271	ER-00901-2016
MICITT-DCNT-DNPT-OF-051-2021	William Chacón Barquero	2-0340-0370	ER-00883-2014
MICITT-DCNT-DNPT-OF-090-2021	Carlos Luis Castillo Arce	1-0396-0847	ER-00231-2014
MICITT-DCNT-DNPT-OF-120-2021	Carlos Humberto Brenes Mora	7-0086-0676	ER-01041-2014

NOTIFIQUESE

ACUERDO 006-052-2021

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados:

Oficio MICITT	Nombre	Cédula	ER
MICITT-DCNT-DNPT-OF-097-2021	Javier Arturo Salazar González	2-0455-0271	ER-00901-2016
MICITT-DCNT-DNPT-OF-051-2021	William Chacón Barquero	2-0340-0370	ER-00883-2014
MICITT-DCNT-DNPT-OF-090-2021	Carlos Luis Castillo Arce	1-0396-0847	ER-00231-2014
MICITT-DCNT-DNPT-OF-120-2021	Carlos Humberto Brenes Mora	7-0086-0676	ER-01041-2014

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que el MICITT presentó a la SUTEL los oficios indicados en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó los estudios técnicos solicitados.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene extraer de los informes de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
 - a) Dar por recibido y acoger los respectivos dictámenes técnicos, siendo que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.
 - b) Aprobar la remisión de los mismos al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibidos y acoger los informes técnicos de la Dirección General de Calidad, correspondientes a solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre	Cédula	Indicativo	Categoría	Dictamen Técnico	ER
Javier Arturo Salazar González	2-0455-0271	TI2JS	Superior	06459-SUTEL-DGC-2021	ER-00901-2016
William Chacón Barquero	2-0340-0370	TI6CHW	Intermedio	06466-SUTEL-DGC-2021	ER-00883-2014
Carlos Luis Castillo Arce	1-0396-0847	TI2OX	Superior	06467-SUTEL-DGC-2021	ER-00231-2014
Carlos Humberto Brenes Mora	7-0086-0676	TI6CBI	Novicio	06469-SUTEL-DGC-2021	ER-01041-2014

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar los permisos y licencias de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copias a los expedientes respectivos de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE**ARTÍCULO 4****PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL****4.1 Informe Ejecutivo de indicadores correspondiente a mayo 2021.**

Se incorpora a la sesión el señor Adrián Mazón Villegas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el tema relacionado con el informe Ejecutivo de indicadores correspondiente a mayo del 2021.

Al respecto, se conoce el oficio 06585-SUTEL-DGF-2021, del 16 de julio del 2021, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el asunto señalado en el párrafo anterior.

El señor Adrián Mazón Villegas explica que el informe, se basa en los datos que se originan en el fideicomiso y las Unidades de Gestión, mismos que fueron revisados por la Dirección General de Mercados y aprobados en sesión del Consejo por medio del acuerdo 028-050-2021, de la sesión ordinaria 050-2021, celebrada el 15 de julio del 2021.

Indica que se tiene como insumos tanto la revisión como los informes de las Unidades de Gestión, además el mismo fue revisado por los Asesores del Consejo.

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

De igual manera, señala que se ha confeccionado conforme al formato de informe establecido por el Consejo para el seguimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones -PNDT.

A continuación, se refiere a los principales hechos relevantes del mes, el análisis de riesgos y el estado de los principales indicadores de cada programa en cuanto a resultados.

A partir de lo anterior, la recomendación al Consejo es dar por recibido el informe, notificarlo al comité de Vigilancia, MICITT y Banco Nacional de Costa Rica.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que entiende que la funcionaria Natalia Salazar Obando revisó el documento y que su asesoría consta en el expediente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El señor Rodolfo González López señala que en la propuesta de acuerdo se menciona que los indicadores de Fonatel fueron suministrados por el fideicomiso a la Dirección General de Mercados el 25 de junio, por lo que solicita le informen si la información fue validada.

El señor Adrián Mazón Villegas indica que sí, siendo entonces que en el oficio hay que agregar el número acuerdo.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

El señor Adrián Mazón Villegas hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 06585-SUTEL-DGF-2021, del 16 de julio del 2021 y la explicación brindada por el señor Adrián Mazon, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-052-2021

CONSIDERANDO QUE:

- I. Se requiere contar con la información de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) vigente, así como los indicadores operativos de avance mensual de los programas y proyectos ejecutados con recursos del FONATEL. El Consejo de SUTEL instruyó la elaboración de un Informe Ejecutivo mensual que permita facilitar la disponibilidad de información a corto plazo, para la toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas.
- II. Que se envió el archivo de datos de indicadores operativos del FONATEL y archivos fuente suministrados por el Fideicomiso, mismos que fueron entregados a la Dirección General de Mercados el 25 de junio del 2021 y estos ha sido validado por esa Dirección, según consta en

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

el oficio 06320-SUTEL-DGM-2021, del 09 de julio del 2021 y recibido por el Consejo según acuerdo 028-050-2021, de la sesión ordinaria 050-2021, celebrada el 19 de julio del 2021, con el objetivo de asegurar un doble control de calidad de la información incorporada en este documento.

- III. Los informes ejecutivos fueron elaborados tomando como insumo los informes remitidos por el Fideicomiso, según se indican en la siguiente tabla

Tabla 1: Resumen de Informes mensuales remitidos por el Fiduciario

Informe Mensual del Fideicomiso	Fecha de Ingreso	Mes para evaluar
NI-077221-2021 (FID-2381-2021) Unidad de Gestión 01	21/06/2021	Mayo 2021
NI-07118-2021 (FID-2211-2021) Unidad de Gestión 02	9/06/2021	Mayo 2021
NI-07545-2021 (FID-2339-2021) Unidad de Gestión 03	16/06/2021	Mayo 2021

Fuente: Dirección General de FONATEL, a julio 2021

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Primero: Dar por recibido el oficio 06585-SUTEL-DGF-2021, del 16 de julio del 2021, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el Informe Ejecutivo mensual con corte al mes de mayo 2021.

Segundo: Notificar el presente Acuerdo al Comité de Vigilancia y al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Tercero: Notificar al Banco Nacional de Costa Rica el acuerdo adoptado y enviar copia del acuerdo al expediente GCO-FON-FID-OT-000036-2012

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE****4.2 Modificación presupuestaria No.5 del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica.**

La Presidencia presenta para conocimiento del Consejo la solicitud de modificación presupuestaria No. 5 del Banco Nacional de Costa Rica.

Al respecto, se conoce el oficio 06516-SUTEL-DGF-2021, del 15 de julio del 2021, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el tema indicado.

El señor Adrián Mazon Villegas señala el presente tema se refiere a una modificación presupuestaria por ₡90.277,94, la cual tiene como fin continuar con el proceso de incorporar el fideicomiso al Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), siendo que se trata de un procedimiento que tiene un costo de inscripción que estaba inicialmente planteado y ahora hay que darle el contenido presupuestario correspondiente.

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

Explica que la modificación es la número 5 y está considerada conforme a las normas presupuestarias y se verificó que no supere las 12 solicitudes de modificación que se pueden realizar durante el año, además que la suma de todas no supere el 25%.

La señora Hannia Vega Barrantes consulta si se contó con la asesoría del funcionario Alan Cambronero Arce, a lo que el señor Adrián Mazón Villegas señala que efectivamente el señor Cambronero Arce realizó la revisión y además sus aportes fueron tomados en cuenta.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Alan Cambronero Arce realiza su asesoría mediante correo electrónico en el cual expone lo siguiente:

(“

“Buenas tardes, respecto al punto 5.3 - Modificación presupuestaria No.5 del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica:

- *Corresponde a la quinta modificación presupuestaria del fideicomiso por un monto de ₡90.277,94, con el fin de completar contenido a la partida que permitirá hacer la inscripción para que el fideicomiso use SICOP.*
- *Se remitió correo a Paola y Adrian para ajuste en datos del informe.”*

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que la nueva ley señala que todos estén incorporados al SICOP.

Comenta además que dos Presidentes Ejecutivos, de los cuales uno es del Instituto Costarricense de Electricidad, están solicitando que se analice la plataforma SICOP, pues consideran que no está diseñada para proyectos como los que desarrollan las instituciones a su cargo y en este caso con Fonatel, por lo que solicita al señor Adrián Mazón Villegas que considere esta situación con el fideicomiso, porque si hay alguna mejora talvez pueda beneficiar a la Institución, por el volumen de información y el tipo de plataforma que se tiene hasta ahora.

Cree que varios están solicitando una mejora en SICOP, para que puedan sostener proyectos como los que se desarrollan en Fonatel.

El señor Adrián Mazón Villegas explica que actualmente es una obligación para todos y por ello los bancos están incorporando todos los fideicomisos al sistema, pero efectivamente, sí tiene algunas limitaciones para proyectos de este tipo.

Seguidamente, hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 06516-SUTEL-DGF-2021, del 15 de julio del 2021, y la explicación brindada por el señor Adrián Mazón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

ACUERDO 008-052-2021

1. Dar por recibido el oficio del Banco Nacional de Costa Rica FID-2650-2021 (NI-08642-2021), por medio del cual presenta a la Dirección General de Fonatel la solicitud de presupuesto extraordinario No.05-2021.
2. Dar por recibido el oficio 06516-SUTEL-DGF-2021, del 15 de julio del 2021, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el informe de análisis y la razonabilidad de lo solicitado por el Banco Fiduciario en su oficio FID-2650-2021 (NI-08642-2021).
3. Aprobar la modificación presupuestaria No.5-2021, por un monto total de ₡90.277,94, ya que la misma cumple con las condiciones establecidas en los numerales 4.3.10 y 4.3.11 de las Normas de Presupuestos Públicos emitidos por la Contraloría General de la República.
4. Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica, que proceda con los ajustes correspondientes y se incluya la información en el Sistema de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República.
5. Enviar copia del acuerdo al expediente GCO-FON-FID-OT-000036-2012.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

Se incorpora a la sesión el señor Eduardo Arias Cabalceta, para conocimiento de los siguientes temas.

5.1 Presentación de estados financieros a junio 2021.

La Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el tema relacionado con la atención la presentación de los estados financieros a junio del 2021.

Al respecto, se conoce el oficio 06568-SUTEL-DGO-2021, del 16 de junio del 2021, por medio del cual la Dirección General de Operaciones expone el tema.

El señor Mario Campos Ramírez inicia su exposición con el estado de situación financiera e indica que el balance general de Sutel a hoy es de ₡225.000 millones en activos, donde se tiene claro que el principal activo es la cuenta de inversiones patrimoniales que corresponde al fideicomiso que se tiene con el Banco Nacional de Costa Rica para los proyectos de Fonatel, que son ₡212.305 millones al 30 de junio del 2021.

En cuanto a la partida de inversiones patrimoniales, la más grande que tiene Sutel es el Fideicomiso

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

con el Banco Nacional de Costa Rica, que presentó un aumento de ¢8.000 millones en este trimestre y que representa un 4%, por lo que prácticamente es la que mueve el balance de Sutel.

Indica que es importante mencionar que el hecho de que la partida de efectivo y equivalentes de efectivo, que es la segunda en peso, se tuvo para este trimestre una variación del 26%, es principalmente por inversiones que se vienen realizando y también porque ingresó el canon de reserva del espectro, por lo que en consecuencia como ese dinero ingresa una vez al año, se invierte para ser trabajado en todo el periodo.

Ahora bien, por fuente de financiamiento Fonatel es el que presenta la mayor cantidad de activos, porque ahí están registradas las inversiones patrimoniales, además el caso de Regulación y Espectro, el componente de inversiones a corto plazo, a menos de un año, es el principal componente y es donde están invertidos los recursos del canon de regulación y del canon del espectro mientras se van utilizando.

A nivel de los pasivos, son pocos en la institución, principalmente reservas y facturas que están pendientes de pago pero que todavía no han vencido y las reservas que se hacen de acuerdo con los criterios de la Contabilidad y otras provisiones, de manera que el activo se financia principalmente con patrimonio donde se tienen los resultados acumulados del periodo que representa la diferencia entre los ingresos y los egresos, principalmente en la reserva de Fonatel que se origina por el fideicomiso que se tiene con el Banco Nacional de Costa Rica.

Por otra parte, expone el histórico para llegar a los ¢212 millones que se reflejan en los estados financieros, de como a través del tiempo, prácticamente van a ser 10 años con el fideicomiso que se inició con el Banco Nacional de Costa Rica con un monto de ¢90 millones de colones, así como lo que se ha trasladado.

Indica que el resultado de la fiduciaria tiene bastante tiempo de verse negativo, siendo esa la señal de que el fondo está gastando más de lo que está ingresando, esto como resultado de los proyectos y la ejecución de los mismos.

Se refiere a continuación al estado de rendimiento, donde lo principal es el registro de los ingresos y egresos que se tienen a nivel de la Institución, siendo que se han tenido de ingresos en los diferentes cánones y donde se puede observar que a nivel del canon de regulación, se han tenido ingresos por ¢3.447 millones, de los cuales ¢2.813 millones que ingresaron en el mes de abril por el canon de reserva del espectro del presente año y en Fonatel al primer semestre, se tienen ingresos por la contribución parafiscal que alcanzan casi los ¢7.000 millones de colones, por lo que se puede decir que en este primer semestre se han tenido ingresos de ¢14.717 millones en total.

Señala que hay aspectos contables que se dan en las inversiones donde se generan ingresos, principalmente en Fonatel, por el valor que se tienen que ajustar las inversiones de acuerdo al mercado, generando un resultado positivo, ya sea por tipo de cambio y las inversiones que se tienen por ¢1.359 millones.

En cuanto a los egresos, se refiere a los componentes donde la Institución tiene sus principales gastos, personal 21%, con ¢2.281 millones a nivel de toda la Institución, donde el principal monto está en la parte de Regulación y la parte de Servicios principalmente por los arrendamientos de equipos que se pagan, como el alquiler por la medición de la calidad de los servicios, arrendamiento de computadoras y edificio, lo cual se distribuye entre todas las fuentes.

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

Menciona que se presentan resultados negativos, dado el diferencial cambiario y la participación de los valores principalmente en Fonatel.

A continuación, presenta la parte de rendimiento a nivel de ingresos Fonatel que ha sido del 57%, canon de Regulación un 24% y canon del Espectro casi el 20%

Indica que comparativamente con el año pasado prácticamente ha sido muy similar, pues los ingresos por la contribución de Fonatel y de canon del Espectro casi han sido los mismos, siendo que hay un ligero aumento en los ingresos del canon de Regulación para este año.

En cuanto a la parte de egresos, las variaciones principalmente en el fideicomiso, son los rubros que se reflejan en el estado de situación financiera y en la parte de gastos en personal, así como servicios es donde se tienen los principales gastos de operación.

A continuación, muestra el estado de flujo de efectivo en donde se expresa cómo se utiliza el dinero; en cuanto a los ingresos, les llega el efectivo por los cobros que se realizan y se van en los pagos que se efectúan, siendo muy similar al año pasado; aproximadamente ¢13.000 millones en ingresos de efectivo y ¢5.000 millones en egresos, considerando además que de ahí se va sacando lo que se utiliza en inversiones conforme se den e igualmente cómo se va solicitando para las necesidades de la Institución.

Finalmente, señala que se termina al 30 de junio con ¢1.332 millones en inversiones a la vista principalmente en el Banco Nacional de Costa Rica, que es donde se trabaja a corto plazo para todas las obligaciones.

Explica que desde el punto de vista presupuestario, los aspectos principales que se pueden desglosar, porque esto ya fue conocido por el Consejo en el informe expuesto por la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno, es que en cuanto a los componentes de ingresos se debería ir alrededor del 50% y cómo se puede observar, en Regulación se va cumpliendo bien; Espectro todo entra en marzo y abril y por eso ya está registrado, pero se nota que lo que se tenía presupuestado, se tiene un ingreso mayor y en Fonatel está un poco por debajo de lo que esperarían fuera un 50%, siendo que está alrededor del 44%.

En cuanto al componente de egresos, se debería andar por el 50% en el porcentaje de ejecución, pero se puede ver que si se anualiza, se estaría hablando de un 80% de ejecución bajo esta tendencia.

A nivel de los indicadores, se puede observar que las variaciones han sido pocas, prácticamente han tenido el mismo comportamiento, el más sensible fue la ejecución presupuestaria e ingresos, pero principalmente fue por una disminución que se tuvo en el presupuesto aprobado en el 2021 y también que se ha mejorado la recaudación, pero en realidad todos los demás componentes rondan máximo el 1%.

Por otra parte, se tiene conciliado el balance de situación, siendo que en los ingresos con el superávit es importante destacar que al 30 de junio se tiene a nivel de toda la Institución ¢8.000 millones en superávit, de los cuales ¢4.000 millones están en espectro radioeléctrico, porque entraron los recursos en marzo y abril y los ¢331 millones de Fonatel son los que quedaron del año pasado y que estarían para trasladar al fideicomiso en el presupuesto extraordinario que ya se está trabajando.

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

En Regulación, se tiene un monto importante de superávit que anda alrededor de los ¢3.446 millones.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Alan Cambroner Arce realiza su asesoría por medio de correo electrónico mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“Respecto al tema 6.1 - Presentación de Estados Financieros a junio 2021, las inquietudes que tuve me fueron aclaradas por Mónica Rodríguez de la Unidad de Finanzas, por lo que no tengo comentarios sobre el informe que presenta al Consejo los EEFF de la SUTEL al cierre de junio 2021.”

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Walther Herrera Cantillo indica que el funcionario Mario Campos Ramírez mencionó el aumento de un 26% en el efectivo en el balance, por lo que solicita ampliar un poco el tema.

El otro asunto está relacionado con que se tiene un aumento en las cuentas patrimoniales del ahorro del periodo que indica el estado, ahorro del periodo de un 78%.

De igual forma, en el caso del estado de rendimiento financiero comparativo 2020 con 2021, se tiene un aumento de 132% en la cuenta de multas y sanciones administrativas, por lo que solicita la explicación sobre a qué se refiere.

Ahora bien, en el mismo instrumento financiero, en los resultados positivos de las inversiones patrimoniales hay una disminución de un 36%, que si bien es cierto hay una consulta específica en cuanto a que si esto se debe por las inversiones que tiene Sutel y si se debe por el monto de inversión y cuáles son los instrumentos donde colocan esas inversiones; quiénes son los tenedores de los bonos, así como también las tasas de interés, esto porque hoy los bonos están en buen valor a la hora de invertirlos y ahí habría una baja sensible.

Por otra parte, en la gráfica 3 de la página 16, se establece la tasa neta efectiva de rendimientos obtenidos sobre las inversiones financieras de corto plazo, se tiene que ha venido disminuyendo, por lo que solicita información de los instrumentos financieros que están utilizando para esas inversiones.

El señor Mario Campos Ramírez explica en cuanto al primer punto que mencionaba, respecto al aumento en la partida de efectivo, en este caso el efectivo y equivalente de efectivos; indica que como se puede ver, si bien es cierto es un 26%, desde un punto de vista absoluto representan ¢272 millones, en junio del año pasado tenían ¢1.060 millones y este año tienen ¢1.332 millones, teniendo en efectivo y equivalentes de efectivo, donde principalmente es el dinero con el cual se manejan a corto plazo todas las operaciones de la institución, o sea, el dinero que se tiene en las cuentas, principalmente del Banco Nacional de Costa Rica, donde se tiene prácticamente todo el dinero de Sutel y también en inversiones a muy corto plazo, casi inversiones a la vista con el mismo Banco.

Entonces, ese aumento ha sido principalmente porque desde el punto de vista de los estimados que se tenían de egresos en gastos, hubo un movimiento que no se realizó y puntualmente, son prácticamente esos ¢300 millones y es que el pago por el arrendamiento del sistema de monitoreo

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

del Espectro del mes de mayo, todavía no se ha pagado porque hay una disputa a nivel de la Dirección General de Calidad por unas multas por incumplimiento en el contrato que se dio, entonces ese dinero que ya estaba programado para pagarse en el mes de mayo, no salió y mientras tanto se tiene invertido a corto plazo, porque está dispuesto que está por salir ese dinero, siendo los ¢272 millones como se puede ver, donde el equilibrio anda rondando los ¢1.000 millones en esa cuenta, con el fin de tenerlo para los pagos, o sea, esa es la razón de ese crecimiento.

Ahora bien, preguntaba por el ahorro del periodo en la parte patrimonial, donde se tiene un crecimiento del 78%; cuando se va a la fuente de financiamiento se puede ver que ese ahorro principalmente se da en la fuente de financiamiento de espectro y es porque principalmente en el mes de abril, ingresaron los ¢3.600 millones del canon de reserva del espectro que se recauda una vez al año y para el presente año, comparado con los egresos que se han tenido durante este periodo, está generando ese excedente que se refleja a la vez en el superávit, por eso tiene relación con el cuadro de las inversiones y los superávit que se tiene en cada una de fuentes de financiamiento.

Adicionalmente, en el ahorro del periodo tienen en Fonatel ¢1.500 millones, que se da principalmente en la diferencia de los resultados del componente de las inversiones patrimoniales que se tiene con el Fondo Nacional de Telecomunicaciones, o sea, se generó menos egresos que los que se pagaron el año pasado y por eso se dio el incremento.

En cuanto al estado de resultados, existe un aumento en el componente de multas, donde lastimosamente habría que referirse propiamente a las notas, porque lo que se da es tal y como lo dice la partida; el año pasado para estas alturas tenían ¢16 millones en multas y sanciones administrativas cobradas por la Sutel y este año se tienen ¢38 millones.

A continuación, se refiere a algunas de las empresas a las que se les ha cobrado dichas multas.

Por otra parte, indica que uno es el manejo que hace Sutel sobre los recursos que se tienen y otra, el manejo del fideicomiso con la contribución parafiscal que tiene sus propios reglamentos de inversión, que generalmente se presentan al Consejo y la Junta Directiva de ARESEP, pero específicamente con Sutel, el principal hecho es que las inversiones por la misma ley recientemente aprobada, ajustada aproximadamente hace un año, las inversiones que se tengan sólo se pueden realizar en el Ministerio de Hacienda, por lo que en este momento todos los instrumentos que se tienen están en el dicho ente y cuyo monto total de esas inversiones que aparecen en el estado de resultados como inversiones a corto plazo, porque todas esas inversiones que se realizan por periodos a menos de un año, están asociadas a las recaudaciones que se hacen de los cánones que tienen una periodicidad de un año, puesto que la política es invertirlo a ese tiempo.

En cuanto a las tasas de interés, han venido a la baja, pues el Ministerio de Hacienda actualiza constantemente las tasas y tal como se observa en la información presentada, hay un factor adicional que se tiene este año y que se dio a partir de la nueva ley, que Sutel paga impuesto de renta sobre los intereses que paga Hacienda; antes de la ley siempre se hacía la solicitud y exoneraban del 8% que se le cobra por las ganancias por intereses, siendo esta vez que respondieron que conforme a la ley ya no se aplica, y es la razón adicional por la que se ha visto la disminución de las tasas.

El señor Rodolfo González López indica que para aportar y aclarar la consulta del señor Walther Herrera Cantillo, el tema de multas y sanciones administrativas obedece a la multa a la empresa

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

Telefónica de Costa Rica, realizada por medio de la resolución RDDGM-003-SUTEL-2021, del 15 de marzo del 2021 y por un monto de ¢26.4 millones, lo anterior tal y como lo indican los estados financieros.

El funcionario Eduardo Arias Cabalceta hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 06568-SUTEL-DGO-2021, del 16 de junio del 2021 y la explicación brindada por el señor Mario Campos, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 009-052-2021

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 06568-SUTEL-DGO-2021, del 16 de junio del 2021, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación del Consejo los estados financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 30 de junio del 2021.
2. Avalar, como Jerarca Superior Administrativo de Sutel, los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 30 de junio del 2021, presentados por la Unidad de Finanzas mediante el oficio 06568-SUTEL-DGO-2021, del 16 de junio del 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Directriz CN-004-2014, de la Dirección General de Contabilidad Nacional y lo indicado en el artículo 3 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.
3. Someter a la aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el oficio 06568-SUTEL-DGO-2021, del 16 de junio del 2021, mediante el cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo los Estados Financieros al 30 de junio del 2021, de conformidad con lo establecido en la Ley 7593 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, artículo 73, inciso q).
4. Autorizar a la Presidencia del Consejo a firmar digitalmente la documentación con la información contable al 30 de junio del 2021, requeridos por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, según lo indicado en el oficio DCN-UCC-811-2018.
5. Autorizar a la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, el envío a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, de la información contable, según lo indicado en el oficio DCN-UCC- 811-2018.

ACUERDO FIRME NOTIFÍQUESE

5.2 Atención al acuerdo del Consejo 004-049-2021, del 12 de julio del 2021 (Informe 05-ICI-2021).

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

Seguidamente, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el tema relacionado con la atención de la consulta del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), planteado mediante el oficio IMAS-PE-0613-2021.

Al respecto, se conoce oficio 06583-SUTEL-DGO-2021, del 16 de junio del 2021, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación del Consejo el tema indicado.

El señor Mario Campos Ramírez indica que este tema atiende el acuerdo del Consejo mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Operaciones y la Unidad de Finanzas ocuparse de lo solicitado.

Al respecto, indica que revisaron el oficio OF-353 de la Auditoría Interna, mediante el cual se solicita al Consejo que aplique una recomendación y que esta les sea remitida.

Por lo anterior, la propuesta de la Unidad a su cargo es que el acuerdo del Consejo le sea remitido a la Auditoría Interna conforme la siguiente recomendación: Girar las instrucciones a la Dirección General de Operaciones y la Unidad de Finanzas mediante acuerdo del Consejo para que los estados financieros aprobados sean remitidos a la Dirección General de la Contabilidad Nacional, así como otras dependencias internas y externas y la publicación en la página web de la Institución, considerando que tengan las firmas correspondientes.

Indica que están atendiendo en paralelo otra serie de recomendaciones tanto a nivel de la Dirección General de Operaciones como de su posición como jefe de la Unidad de Finanzas, por lo que sería el aprobar y autorizar al Presidente a cargo para que firme el registro de acciones de mejora.

Agrega que la funcionaria Mercedes Valle Pacheco es el contacto o enlace con todos los aspectos relacionados con la Auditoría Interna.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Valle Pacheco agradece a los señores Mario Campos Ramírez y Eduardo Arias Cabalceta la propuesta que permite cumplir con la recomendación de la Auditoría Interna.

Indica además que en su momento, cuando este informe les fue compartido a nivel de borrador, venía con la recomendación y en coordinación con el señor Campos Ramírez valoraron que para el Consejo era apropiado y no se hizo ninguna observación de la misma, por lo que recomienda adoptar el acuerdo y de esa forma cumplir que lo requerido.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

El señor Mario Campos Ramírez hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

oficio 06583-SUTEL-DGO-2021, del 16 de junio del 2021, y la explicación brindada por el señor Mario Campos, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 010-052-2021

1. Dar por recibido y aprobar oficio 06583-SUTEL-DGO-2021, del 16 de junio del 2021, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación del Consejo el informe para la atención del acuerdo 004-049-2021, de la sesión ordinaria 049-2021, celebrada el 08 de julio del 2021, con la propuesta de respuesta a la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos mediante su oficio OF-0353-AI-2021, del 01 de julio del 2021
2. Ordenar a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Finanzas, para que como máximo, el plazo final propuesto en el documento AI-RE-24, los estados financieros aprobados, tanto los remitidos a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda como a otras dependencias internas o externas, así como los publicados en la página web de Sutel, presenten las firmas correspondientes, conforme al marco técnico y legal analizado en este informe, incluyendo al menos las firmas del Contador a cargo, del Jefe de Finanzas y del Presidente del Consejo de Sutel.
3. Autorizar a la Presidencia del Consejo a firmar digitalmente el documento AI-RE-24: Registro acciones de mejora, requerido por la Auditoría Interna en el oficio OF-0353-AI-2021, del 01 de julio del 2021.
4. Notificar a la Auditoría Interna de Aresep, según lo solicitado en el oficio OF-0353-AI-2021, del 01 de julio del 2021 el presente acuerdo.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

5.3 Informe de acciones que se han ejecutado para implementar la nueva metodología de evaluación de desempeño.

A continuación, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el tema relacionado con la atención de la consulta del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) planteado mediante el oficio IMAS-PE-0613-2021.

Al respecto, se conoce el oficio 06497-SUTEL-DGO-2021, de 14 de julio del 2021, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos atiende el requerimiento del acuerdo 012-046-2021, de la sesión ordinaria 046-2021, celebrada el 24 de junio del 2021, en relación con las acciones que se han venido ejecutando sobre la evaluación de desempeño en la Superintendencia de Telecomunicaciones.

La funcionaria Norma Cruz Ruiz indica que el acuerdo permite demostrar cuál ha sido el cronograma para lograr implementar los diferentes aspectos establecidos en la Ley 9635 del año 2018, respecto al Fortalecimiento de las Finanzas Pública, pero con respecto a algunos elementos de evaluación del desempeño es hasta diciembre 2019, que se establece en el diario oficial La

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

Gaceta, el decreto de Mideplan sobre los lineamientos generales de evaluación del desempeño.

Añade que antes de hacerlo, la Unidad de Recursos se dedicó a focalizar todas las disposiciones de aplicación inmediata derivados de la ley, pero especialmente la partida de remuneraciones, lo cual implicó hacer análisis de disposiciones, sobre todo en el régimen de salario base más pluses, así como una serie de coordinaciones y trabajos con el proveedor del ERP, para hacer las modificaciones correspondientes respecto a lo que es nómina, para pagar correctamente tal y como estableció la ley.

Finalmente, en el tema de evaluación del desempeño, debido a la limitación que se tiene de recursos humanos, se solicitó el apoyo del Consejo y en setiembre del 2019 se aprobó a la Unidad a su cargo una plaza de servicios especiales para implementar otras acciones aparte de todo lo relacionado con la implementación de la ley, pero no es hasta agosto del 2020 que fue posible efectuar el uso de este recurso y para eso se aprobó el nombramiento del funcionario Emmanuel Rodríguez Badilla, sin embargo, por lo delicado de la tarea que él tenía, había que esperarse a hacer la sustitución del funcionario en la plaza a través de la funcionaria Karen Murillo Sandí y además, que tenía que capacitar a la persona en nómina porque es una función muy sensible.

Por tanto, fue hasta agosto del 2020 cuando se empezó a trabajar en la herramienta y la metodología en noviembre del 2020, la cual se revisó en conjunto con la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno, para tener las observaciones de ambas Unidades.

En enero del 2021 se sometió a valoración de las jefaturas para conocimiento y observaciones y del proceso se recopilaban una serie de modificaciones que ya fueron integradas hasta en febrero del 2021 al Consejo para que lo aprobara.

Después de lo anterior, el Cuerpo Colegiado solicitó algunas valoraciones adicionales y finalmente, en junio del 2021, se sometió nuevamente la propuesta de metodología al Consejo para su aprobación y el 24 de junio la aprueba, con una serie de observaciones referentes a que parcialmente durante este año se pueda cumplir la normativa, en el sentido de que la evaluación del desempeño esté basada en los mismos porcentajes que establece la ley, 80% resultados, 20% competencias y ahora implicaría continuar con el proceso en el sistema informático, para dar soporte a la metodología, así como los temas de sensibilización, información y asesoría.

Lo anterior implicaría no solamente el utilizar la herramienta, sino también que para el próximo año 2022, se darían las asignaciones de metas y responsabilidades a cada funcionario, ya que eso representa un 80% de la evaluación.

Señala que lo anteriormente expuesto trata de las acciones tomadas, considerando a su vez que inician posterior a la emisión del decreto ejecutivo de Mideplan y que han avanzado según sus posibilidades, pero sobre todo dando prioridad al tema de salarios porque se requirió una serie de ajustes en el ERP.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco indica que el documento que presenta la Unidad de Recursos Humanos contiene las observaciones que hizo llegar a través del funcionario Emmanuel Rodríguez Badilla, de forma tal que no tiene más que agregar.

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

Señala que el recuento que hace la Unidad de Recursos Humanos es sobre la actividad desplegada hasta la fecha.

El señor Rodolfo González López menciona que el tema ha sido presentado varias veces al Consejo y se había comentado en algún momento y esto como una voz de alerta únicamente para el Órgano Director y a los funcionarios de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al incumplimiento incurrido en este tema de la evaluación de desempeño, lo cual es un asunto al que se le tiene que prestar especial atención.

Ahora bien, el otro asunto es que se está a 22 de julio del 2021 y observa en el documento que hace referencia al desarrollo de un sistema informático que soporte el cumplimiento de la ley como tal y se ve todo el proceso de sensibilización a los funcionarios, así como capacitación, pero le parece que en el documento estaría haciendo falta el plan de acción como tal, el cronograma con todas las actividades que se requieren para efectivamente asegurarse que este proceso será concluido a tiempo, esto para no volver a incurrir en un posible incumplimiento por un segundo año consecutivo.

Añade que le parece importante hacer el señalamiento y efectivamente, tener claridad de la ejecución de ese plan en tiempo y forma, según lo hayan establecido los responsables de la ejecución del proyecto.

La funcionaria Norma Cruz Ruiz aclara que el objetivo del presente documento es cumplir con el acuerdo, en el sentido de que se esbozaran cuáles eran las acciones que hasta la fecha se habían realizado con respecto a lo que es la implementación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que no solamente es el tema de evaluación, sino también lo relacionado con la parte de salarios y con el régimen de componentes.

Agrega que efectivamente, desde un inicio se hizo una exposición de todas las actividades, siendo que hay un cronograma dentro de la Dirección General de Operaciones, porque ese es uno de los aspectos cruciales que tiene el funcionario Rodríguez Badilla, precisamente con las acciones que están pendientes, por tanto, el objetivo del documento no era exponer el cronograma ni el plan de trabajo, porque eso se hizo al principio en la primera exposición, sino informar al Consejo para que conozca el fundamento de lo hecho, porque entienden que ante la imposibilidad de recursos, no se puede hacer porque no tienen gran cantidad de recursos, sin embargo van en tiempo desarrollando las acciones.

Indica que están trabajando para tenerlo todo listo en el 2022.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

La funcionaria Norma Cruz Ruiz hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 06497-SUTEL-DGO-2021, de 14 de julio del 2021, y la explicación brindada por la señora Norma Cruz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

ACUERDO 011-052-2021

- I. Dar por recibido el oficio 06497-SUTEL-DGO-2021, de 14 de julio del 2021, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos atiende el requerimiento del acuerdo 012-046-2021, de la sesión ordinaria 046-2021, celebrada el 24 de junio del 2021, en relación con las acciones que se han venido ejecutando sobre la evaluación de desempeño en la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- II. Solicitar a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento del plan de acción y el cronograma que han establecido a lo interno de dicha Unidad, a efectos de completar las acciones que se han referenciado en el informe presentado en esta sesión.
- III. Solicitar a la asesora Mercedes Valle Pacheco el seguimiento a dicho plan y cronograma con el objetivo de completar las acciones que se han referenciado en el informe de la Unidad de Recursos Humanos.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

5.4 Atención acuerdo 005-049-2021, propuesta de estudios que se consideran importantes por parte de la Auditoría Interna.

La Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el tema relacionado con la atención al acuerdo 005-049-2021, propuesta de estudios que se consideran importantes por parte de la Auditoría Interna.

Al respecto, se conoce el oficio 06607-SUTEL-DGO-2021, del 19 de julio del 2021, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento del Consejo el informe para dar atención al acuerdo 005-049-2021, de la sesión ordinaria 049-2021, celebrada el 08 de julio del 2021, en relación con lo indicado por la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en su oficio OF-0373-AI-2021, del 07 de julio del 2021.

El señor Eduardo Arias indica que el oficio en sí se refiere a la solicitud de la Auditoría Interna para que se les proponga lo siguiente:

“Le informan al Consejo de Sutel que están preparando el plan de trabajo correspondiente al periodo 2022-2023 y por lo tanto de previo a dicha comunicación se da un espacio para que el Órgano Colegiado presente solicitudes de estudio que consideren pertinentes para la valoración de incorporación en este plan de trabajo”.

Al respecto y para atender lo solicitado por el Consejo, se dio a la tarea de revisar las investigaciones e informe de Auditoría de años recientes, principalmente destinados hacia la Dirección a su cargo y las recomendaciones que todavía están pendientes de atender. Ante eso, verificó que todos los aspectos que consideraron deben ser revisados tales como estados financieros o propiamente, modificaciones presupuestarias y caja chica, que son los temas más delicados, han sido incorporados en revisiones de las cuales todavía tiene recomendaciones pendientes de atender,

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

por lo que se está proponiendo al Consejo como respuesta a la Auditoría Interna un oficio que diría lo siguiente:

"Mediante el oficio 373 en el cual nos conceden espacio para que se presenten propuestas de revisión para ser consideradas en el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna en el periodo 2022-2023, les comunicamos que luego de realizar los estudios efectuados por la Auditoría Interna en años anteriores, la atención de recomendaciones giradas y las tareas que se desarrollan en Sutel, en esta oportunidad no tienen temas que proponer.

Como todos los años estamos anuentes para atender los requerimientos de información que durante la ejecución de los estudios les solicite la Auditoría Interna".

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco indica que de su parte, había externado que no tiene ningún criterio para opinar respecto a lo dicho por el señor Eduardo Arias Cabalceta, pues él conoce sus procesos y ha revisado todas las recomendaciones. Personalmente, le parece bien que un objetivo de la Dirección sea atender todas las recomendaciones pendientes, siendo que vienen trabajando en eso desde hace tiempo, por lo que le parece que esa es la línea deseable, correcta y obligada.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

El señor Mario Campos Ramírez hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 06607-SUTEL-DGO-2021, del 19 de julio del 2021, y la explicación brindada por el señor Eduardo Arias, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 012-052-2021

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 06607-SUTEL-DGO-2021, del 19 de julio del 2021, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento del Consejo el informe para dar atención al acuerdo 005-049-2021, de la sesión ordinaria 049-2021, celebrada el 08 de julio del 2021, en relación con lo indicado por la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en su oficio OF-0373-AI-2021, del 07 de julio del 2021.
2. Remitir el oficio 06607-SUTEL-DGO-2021, citado en el numeral anterior, a la Auditoría Interna de Aresep, según la propuesta presentada por la Dirección General de Operaciones.
3. Autorizar a la Presidencia del Consejo de SUTEL para que suscriba la respuesta al oficio OF-373-AI-2021.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA

6.1 DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA

6.1.1. *Informe sobre plan de acción segundo semestre 2021 del Comité Centroamericano de Competencia (CCC).*

Se incorpora a la sesión la señora Deryhan Muñoz Barquero, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

La Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Competencia, relacionado con el plan de acción del segundo semestre del 2021 del Comité Centroamericano de Competencia (CCC).

Al respecto, se conoce el oficio 06541-SUTEL-OTC-2021, del 15 de julio del 2021, por el cual esa Dirección presenta al Consejo el informe indicado.

Interviene la señora Deryhan Muñoz Barquero, quien detalla los antecedentes de esta caso y señala que se presenta al Consejo el informe indicado en esta oportunidad, en atención a lo establecido en los acuerdos 014-019-2021, de la sesión ordinaria 019-2021, celebrada el 16 de marzo del 2021 y 006-026-2021, de la sesión ordinaria 026-2021, celebrada el 08 de abril del 2021.

Indica que se trata de un informe de plan de trabajo para el segundo semestre del 2021 para el Comité Centroamericano de Competencia, producto de la reunión que se sostuvo el 29 de junio, en la cual se acordó que Guatemala será la próxima presidencia pro tempore y por tanto corresponde enviar dicho informe a esa sede.

Indica que Costa Rica era el país en ejercicio de la Presidencia pro témpore y por tanto, la Comisión para la Promoción de la Competencia (Comprocom) propone un plan de acción que remite a las otras dos instituciones miembros y representantes por parte de Costa Rica en ese comité, sea Sutel y el Ministerio de Comercio Exterior (Comex), quienes remitieron sus solicitudes de ajustes de cara a aquellas personas que han sido designadas formalmente ante el comité como representantes de estas instituciones y que en el caso de Sutel son la señora Vega Barrantes y su persona.

Coprocom incorporó las observaciones recibidas de Sutel y de Comex y remite un plan de trabajo. Este plan plantea la elaboración de un manual interno de funcionamiento del CCC y para este fin, ya está el grupo de trabajo conformado por representantes de cada país incorporado, quienes deberán emitir un cronograma de actividades como propuesta de trabajo.

Señala que es un elemento informativo para mantener al Consejo al tanto de las acciones que desarrolla el comité.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

El señor Rodolfo González López se refiere a los plazos indicados en el documento que se conoce en esta oportunidad y la conveniencia de que el acuerdo respectivo sea adoptado con carácter de firme.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La señora Muñoz Barquero hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06541-SUTEL-OTC-2021, del 15 de julio del 2021 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 013-052-2021

CONSIDERANDO:

- I. Que el 10 de mayo del 2021, entró en vigor el Reglamento Centroamericano de Competencia (RCC) el cual crea el Comité Centroamericano de Competencia (CCC).
- II. Que el 21 de mayo del 2021, fue publicado en el diario oficial La Gaceta No. 97 el Reglamento Centroamericano de Competencia.
- III. Que el Comité Centroamericano de Competencia celebró su primera reunión el 29 de junio de 2021, de manera virtual. En la reunión participaron las delegaciones de los seis Estados Parte del Subsistema de la Integración Económica Centroamericana (Subsistema Económico).
- IV. Que en dicha reunión se acordó lo siguiente:
 - Durante la primera quincena de julio, Costa Rica remitirá a Guatemala una propuesta del plan de acción para el segundo semestre de 2021.
 - Durante la segunda quincena de julio, Guatemala revisará la propuesta de Costa Rica y la remitirá al resto de las delegaciones del Comité.
 - Las restantes delegaciones podrán comentar la propuesta circulada por Guatemala y proporcionar insumos adicionales por escrito, antes de la siguiente reunión del Comité.
- V. Que en fecha 30 de junio del 2021, se remitió por parte de la Secretaría de SIECA la Ayuda de Memoria de la reunión del CCC.
- VI. Que en fecha 12 de julio del 2021, se remitió por parte de la señora Yanina Montero, Directora del Órgano Técnico de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), propuesta de Plan de Acción para segundo semestre 2021.
- VII. Que en fecha 15 de junio del 2021, mediante oficio 06541-SUTEL-OTC-2021, se remitió oficio referente a *"INFORME SOBRE PLAN DE ACCIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2021 DEL COMITÉ CENTROAMERICANO DE COMPETENCIA"*.

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

En virtud de los considerandos previos, el Consejo de SUTEL resuelve lo siguiente:

1. Dar por recibido el informe 06541-SUTEL-OTC-2021, por medio del cual la Dirección General de Competencia presenta para consideración del Consejo el *"INFORME SOBRE PLAN DE ACCIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2021 DEL COMITÉ CENTROAMERICANO DE COMPETENCIA"*.
2. Solicitar a los representantes de SUTEL ante el CCC, de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos 014-019-2021, de la sesión ordinaria 019-2021, del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 16 de marzo del 2021, y 006-026-2021, de la sesión ordinaria 026-2021, celebrada el 8 de abril del 2021, el seguimiento y reporte de cualquier elemento que deba ser atendido por el Consejo de Sutel.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

6.1.2. Informe sobre lanzamiento del proceso post adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Competencia, en relación con el lanzamiento del proceso post adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Al respecto, se da lectura al oficio 06501-SUTEL-OTC-2021, del 14 de julio del 2021, por medio del cual la Dirección General de Competencia presenta para consideración del Consejo el informe indicado.

La señora Muñoz Barquero se refiere a este asunto y señala que el proceso post adhesión formalmente dio inicio el 24 de junio del presente año, mediante una reunión virtual, evento que se dividió en una reunión general en la cual funcionarios de OCDE explican la naturaleza que se va a seguir en relación con el proceso post adhesión.

Primero, se enumeran las características del proceso, que dará inicio con una misión de alto nivel al finalizar este año. La designación de un punto de contacto de alto nivel, de Comex y señala que dentro de este proceso habrá reportes anuales del avance de cumplimiento de los compromisos adquiridos tanto a nivel de ministros que conforman la organización como también de los diferentes comités.

Se refiere al seguimiento y agrega que los compromisos adquiridos en las sesiones del comité son vinculantes para el país; los plazos en que se deben cumplir y las seis recomendaciones y cumplimiento de acciones que fueron manifestadas por Costa Rica para ser cumplidos y que están incorporados en la hoja de ruta definida.

Agrega que el proceso post adhesión finaliza, no en un periodo específico, sino cuando exista una decisión formal del Consejo de Miembros de OCDE de darlo por finalizado. Se hizo saber que ese proceso es la primera vez que se realiza y que todavía hay una serie de elementos que tienen que ser definidos en el camino.

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

Posteriormente, se segmenta la reunión en grupos de trabajo relativos a cada uno de los comités que tendrán un seguimiento post acceso. Son 6 comités: químicos, competencia, gobierno corporativo, pesca, política ambiental y gobernanza pública y añade que Sutel participa activamente en el correspondiente a competencia y estuvo representada en la reunión, que fue atendida por el señor Antonio Capiobanco, que es el Jefe de la División de Competencia de OCDE y el señor Pedro Caro, que es quien va a estar en cargo del proceso de post adhesión de Costa Rica.

Señala que esa labor iniciará en el 2022 y está programada para 3 años y señala que el compromiso del país es que al inicio de cada año debe remitir un informe de avance sobre las recomendaciones prioritarias que han sido identificadas por el comité; se hace un recuento de las recomendaciones y los plazos para su cumplimiento, los cuales se exponen en la hoja de ruta de implementación de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica N° 9736.

Agrega que el objetivo de este informe es mantener al Consejo informado del proceso de ingreso a OCDE y detalla la propuesta de acuerdo que se conoce en esta ocasión.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

El señor Rodolfo González López se refiere a una corrección en la propuesta de acuerdo, para ajustar la referencia al acuerdo de la sesión 046.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Muñoz Barquero hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06501-SUTEL-OTC-2021, del 14 de julio del 2021 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 014-052-2021

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo 015-025-2015, de la sesión 025-2015, celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el 20 de mayo del 2015, se estableció de relevancia institucional participar en las actividades relativas al Derecho de la Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en coordinación con la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) y el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX).
- II. Que mediante acuerdo 007-034-2015, de la sesión 034-2015, celebrada por el Consejo de la SUTEL el 01 de julio del 2015, se acordó dar continuidad con la participación de SUTEL en las actividades de la OCDE.

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

- III. Que mediante acuerdo 011-047-2015, de la sesión 047-2015, celebrada por el Consejo de SUTEL el 02 de setiembre del 2015, se acordó dar colaboración al Ministerio de Comercio Exterior en la atención de algunos temas a raíz del proceso de adhesión a la OCDE.
- IV. Que el 12 de febrero del 2020, COMEX comunicó la Opinión Formal del Comité de Competencia de la OCDE, documento número C(2020)43.
- V. Que el 30 de marzo del 2020, mediante nota DM-COR-CAE-0126-2020, COMEX informó que estaban trabajando en preparar todas las etapas para la adhesión formal de Costa Rica a la OCDE mediante la elaboración del *“Acuerdo de Acceso entre Costa Rica y la OCDE”*.
- VI. Que el 06 de mayo del 2021, mediante nota DM-COR-CAE-0269-2021, COMEX informa a SUTEL lo siguiente:
- “Asimismo, el país todavía tiene trabajo pendiente en algunas áreas específicas, en las cuales deberá presentar informes de progreso a los distintos órganos de la OCDE después de su adhesión. El detalle de estos compromisos fue remitido por este Despacho mediante el oficio DM-COR-CAE-0126-2020 del 30 de marzo de 2020”.*
- VII. Que el 24 de mayo del 2021 se publicó en el Diario Oficial La Gaceta No. 98, Alcance No. 103, el *“Acuerdo sobre los términos de la adhesión a la Convención de la Organización para la cooperación y desarrollo económico, suscrita en San José, París y el Protocolo adicional N° 1 y 2 a la Convención de la organización para la cooperación y desarrollo económico”*.
- VIII. Que el 29 de junio del 2021, mediante oficio DM-COR-CAE-0378-2021, el señor Andrés Valenciano Yamuni, Ministro de Comercio Exterior, convoca a reunión referente a la *“Misión virtual para el lanzamiento de la etapa de evaluaciones y seguimiento posteriores a la adhesión de Costa Rica a la OCDE”*, a celebrarse por la plataforma electrónica Teams el 08 de julio del 2021, con el objetivo de realizar el lanzamiento de la etapa de evaluaciones y seguimiento posteriores a la adhesión e iniciar con la coordinación de esta nueva etapa con la organización, en las áreas que tendrán evaluaciones posteriores a la adhesión, entre las que se incluye competencia.
- IX. Que el 14 de julio del 2021, la Dirección General de Competencia presenta su informe 06501-SUTEL-OTC-2021, en el cual informa sobre los principales elementos indicados por la OCDE en la reunión sostenida el día 08 de julio del 2021, en relación con el proceso post adhesión.

En virtud de los considerandos de previo,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Dar por recibido el informe 06501-SUTEL-OTC-2021, del 14 de julio del 2021, por medio del cual la Dirección General de Competencia presenta para consideración del Consejo el informe de inicio del proceso post adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
2. Establecer que las acciones relativas al proceso post adhesión a la OCDE son prioritarias para SUTEL, dados los compromisos adquiridos por el país en materia de competencia.

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

3. Solicitar al equipo conformado por acuerdo 007-046-2021, de la sesión ordinaria 046-2021, celebrada el 24 de junio del 2021, el seguimiento de este informe y reporte de cualquier elemento que deba ser atendido por el Consejo de Sutel.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTÍCULO 7

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE MERCADOS

7.1. *Recuperación de recurso numérico: numeración especial cobro revertido nacional 800's, del Instituto Costarricense de Electricidad.*

Se retira de la sesión el señor Walther Herrera Cantillo, durante el conocimiento de los temas de la Dirección General de Mercados.

Ingresa la funcionaria Cinthya Arias Leitón, para el conocimiento de los siguientes temas.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico presentado por la Dirección General de Mercados, correspondiente a la solicitud de retorno de recurso numérico: numeración especial cobro revertido nacional 800's, del Instituto Costarricense de Electricidad.

Para conocer la propuesta, se da lectura al oficio 06539-SUTEL-DGM-2021, del 15 de julio del 2021, por el cual esa Dirección presenta al Consejo el informe indicado.

Interviene la funcionaria Cinthya Arias Leitón, quien expone el caso y señala que se trata de la solicitud de retorno de recurso numérico, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad mediante oficio 264-1145-2021 (NI-08523-2021), recibido el 07 de julio del 2021.

Detalla los antecedentes de la solicitud analizada en esta oportunidad y señala que con base en los resultados obtenidos de los estudios técnicos aplicados por esa Dirección, se determina que el requerimiento conocido en esta oportunidad se ajusta a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación al Consejo es que proceda con la autorización correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Arias Leitón hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06539-SUTEL-DGM-2021, del 15 de julio del 2021 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 015-052-2021

- I. Dar por recibido el oficio 06539-SUTEL-DGM-2021, del 15 de julio del 2021, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe técnico correspondiente a la solicitud de retorno de recurso numérico: numeración especial cobro revertido nacional 800's, del Instituto Costarricense de Electricidad.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-157-2021

“RECUPERACIÓN DE RECURSO NUMÉRICO 800´s DE COBRO REVERTIDO NACIONAL, ASIGNADO AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”

EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011

RESULTANDO:

1. Que en la sesión ordinaria 005-2012, celebrada el 28 de enero del 2015, mediante acuerdo 030-005-2015, de las 18:40 horas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, aprobó la resolución RCS -016-2015 “*FORMATO PARA LA REMISIÓN DE REPORTES SEMESTRALES DE USO DE NUMERACIÓN*”, en la cual indica el formato presentación del reporte semestral de los códigos numéricos asignados por la SUTEL, en cuanto al uso y disposición de los mismos en cumplimiento con el monitoreo y auditoría de los recursos de numeración.
2. Que mediante el oficio 264-1145-2021 (NI-08523-2021) recibido el 07 de julio 2021, el ICE presentó el reporte de uso semestral de numeración correspondiente al primer semestre del año 2021, en el cual indica que se adjunta el listado de los números que ya no están siendo utilizados por el ICE, el cual se desglosa de la siguiente manera en razón a los números de cobro revertido nacional, numeración 800 que reporta el ICE como retirados o inactivos con el siguiente detalle:

# Registro Numeración	Número comercial	Nombre del Cliente Solicitante	Resolución de Asignación
800-8003500	800-8003500	MB CREDITOS S.A.	RCS-025-2015
800-2446121	800-2446121	RAMIREZ BOGANTES JOSE JOAQUIN	RCS-028-2020
800-2446131	800-2446131	RAMIREZ BOGANTES JOSE JOAQUIN	RCS-028-2020
800-2446909	800-2446909	RAMIREZ BOGANTES JOSE JOAQUIN	RCS-028-2020
800-7944424	800-7944424	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-040-2017
800-7944409	800-7944409	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-051-2016
800-5467439	800-LIMPIEZ	JESUS ENRIQUE QUESADA MADRIGAL	RCS-051-2016
800-7944426	800-7944426	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-089-2017
800-7944401	800-7944401	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-090-2015
800-2775403	800-2775403	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-090-2015
800-7944404	800-7944404	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-093-2015
800-2775419	800-2775419	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-098-2016
800-7944405	800-7944405	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-103-2015
800-2775421	800-2775421	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-121-2016

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

# Registro Numeración	Número comercial	Nombre del Cliente Solicitante	Resolución de Asignación
800-7944406	800-7944406	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-129-2015
800-7944414	800-7944414	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-167-2015
800-0766742	800-0SONRIA	MAURICIO ANTONIO VARGAS FERNANDEZ	RCS-167-2016
800-1002020	800-1002020	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	RCS-175-2011
800-1001010	800-1001010	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	RCS-175-2011
800-0762431	800-0ROCHE1	AVOXI HOLDINGS SRL	RCS-175-2011
800-7770111	800-7770111	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA S.A.	RCS-175-2011
800-3003000	800-3003000	INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	RCS-175-2011
800-3854878	800-FUJITSU	FUJITSU S.A.	RCS-175-2011
800-9679637	800-WMPYMES	CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS	RCS-175-2011
800-9256278	800-WALMART	SUPERMERCADOS UNIDOS	RCS-175-2011
800-4619000	800-4619000	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	RCS-175-2011
800-0045433	800-004LIFE	FOUR LIFE RESEARCH COSTA RICA, LC	RCS-175-2011
800-0056524	800-00KOLBI	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	RCS-175-2011
800-0273627	800-0ARENAS	ARENAS CALIENTES SRL	RCS-175-2011
800-0582362	800-0LUCEMA	DISTRIBUIDORA LUCEMA	RCS-175-2011
800-3372227	800-DESCACR	DESCA SYS CENTROAMERICA S.A.	RCS-175-2011
800-2667878	800-CONSTRU	AMANCO TUBOSISTEMAS DE C.R. S.A.	RCS-175-2011
800-8008432	800-800VIDA	ROCHE SERVICIOS S.A.	RCS-175-2011
800-8222846	800-VACATIO	OCCIDENTAL SMERALDA S.A.	RCS-186-2012
800-2545112	800-2545112	CABLE VISION DE COSTA RICA	RCS-188-2014
800-7944417	800-7944414	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-191-2015
800-8004444	800-8004444	FONSECA DELGADO JOSE STEVEN	RCS-291-2020
800-2775418	800-2775418	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-306-2018

3. Que mediante el oficio 06539-SUTEL-DGM-2021 del 15 de julio de 2021, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual recomienda la recuperación del recurso numérico anteriormente asignado al ICE.
4. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 06539-SUTEL-DGM-2021, indica que, en la solicitud presentada se señala que el recurso numérico no se encuentra en uso y solicita que la Sutel proceda con el trámite de retorno de numeración. El citado informe, que es acogido

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

“(…)

II. Análisis de la recuperación de numeración:

- 1) *Que el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227) indica lo siguiente:*
 1. *La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.*
 2. *Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.*

(…)”
- 2) *Que el artículo 225 inciso 1, de la Ley 6227 en relación con la gestión de uso de numeración administrada por esta Superintendencia, indica:*
 1. *El órgano deberá conducir el procedimiento con la intención de lograr un máximo de celeridad y eficiencia, dentro del respeto al ordenamiento y a los derechos e intereses del administrado.*

(…)”
- 3) *Que el artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, establece que le corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante Sutel) controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración. Asimismo, el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.*
- 4) *Que de conformidad con el artículo 6 inciso 18) de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642), se define el recurso numérico como un recurso escaso.*
- 5) *Que corresponde a la Sutel la supervisión del uso de los recursos numéricos asignados a los proveedores de telecomunicaciones, esto con el fin de monitorear y erradicar la retención de códigos sin uso planificado o requerido, basado en lo dispuesto en el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, Decreto Ejecutivo 40943-MICITT (PNN). En esta misma línea este Órgano Regulador puede requerir reportes a los operadores o en su defecto realizar pruebas de monitoreo del uso de numeración a fin de detectar su correcta utilización.*
- 6) *Que se tiene la manifestación de la voluntad expresa del ICE, con base en lo indicado por sus clientes comerciales y según consta en el oficio 264-1145-2021 (NI-08523-2021) recibidos el 07 de julio del 2021, de efectuar la devolución del recurso numérico citado en el apartado anterior, esto debido a que sus clientes no harán más uso de los servicios brindados por el ICE a través de la numeración asignada.*
- 7) *Que de conformidad con el artículo 20 del PNN, la Sutel debe mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.*
- 8) *Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, a la Sutel le corresponde como Órgano, que por mandato legal debe velar por la buena administración del recurso de numeración y mantener un registro actualizado del mismo, recuperar el recurso numérico citado anteriormente, mismo que fue asignado al ICE, para que pueda ser asignado a otros operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones que en el futuro lo soliciten según sea requerido por sus clientes comerciales.*

III. Conclusiones y Recomendaciones:

- *En vista de la información proporcionada por el ICE y la voluntad expresada por dicha entidad mediante el oficio 264-1145-2021 (NI-08523-2021) al amparo de lo expresado por sus clientes comerciales, corresponde recuperar el siguiente recurso numérico que le fue asignado, según se detalla en el siguiente cuadro:*

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

# Registro Numeración	Número comercial	Nombre del Cliente Solicitante	Resolución de Asignación
800-8003500	800-8003500	MB CREDITOS S.A.	RCS-025-2015
800-2446121	800-2446121	RAMIREZ BOGANTES JOSE JOAQUIN	RCS-028-2020
800-2446131	800-2446131	RAMIREZ BOGANTES JOSE JOAQUIN	RCS-028-2020
800-2446909	800-2446909	RAMIREZ BOGANTES JOSE JOAQUIN	RCS-028-2020
800-7944424	800-7944424	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-040-2017
800-7944409	800-7944409	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-051-2016
800-5467439	800-LIMPIEZ	JESUS ENRIQUE QUESADA MADRIGAL	RCS-051-2016
800-7944426	800-7944426	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-089-2017
800-7944401	800-7944401	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-090-2015
800-2775403	800-2775403	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-090-2015
800-7944404	800-7944404	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-093-2015
800-2775419	800-2775419	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-098-2016
800-7944405	800-7944405	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-103-2015
800-2775421	800-2775421	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-121-2016
800-7944406	800-7944406	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-129-2015
800-7944414	800-7944414	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-167-2015
800-0766742	800-0SONRIA	MAURICIO ANTONIO VARGAS FERNANDEZ	RCS-167-2016
800-1002020	800-1002020	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	RCS-175-2011
800-1001010	800-1001010	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	RCS-175-2011
800-0762431	800-0ROCHE1	AVOXI HOLDINGS SRL	RCS-175-2011
800-7770111	800-7770111	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA S.A.	RCS-175-2011
800-3003000	800-3003000	INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	RCS-175-2011
800-3854878	800-FUJITSU	FUJITSU S.A.	RCS-175-2011
800-9679637	800-WMPYMES	CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS	RCS-175-2011
800-9256278	800-WALMART	SUPERMERCADOS UNIDOS	RCS-175-2011
800-4619000	800-4619000	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	RCS-175-2011
800-0045433	800-004LIFE	FOUR LIFE RESEARCH COSTA RICA, LC	RCS-175-2011
800-0056524	800-00KOLBI	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	RCS-175-2011
800-0273627	800-0ARENAS	ARENAS CALIENTES SRL	RCS-175-2011
800-0582362	800-0LUCEMA	DISTRIBUIDORA LUCEMA	RCS-175-2011
800-3372227	800-DESCACR	DESCA SYS CENTROAMERICA S.A.	RCS-175-2011
800-2667878	800-CONSTRU	AMANCO TUBOSISTEMAS DE C.R. S.A.	RCS-175-2011
800-8008432	800-800VIDA	ROCHE SERVICIOS S.A.	RCS-175-2011
800-8222846	800-VACATIO	OCCIDENTAL SMERALDA S.A.	RCS-186-2012
800-2545112	800-2545112	CABLE VISION DE COSTA RICA	RCS-188-2014
800-7944417	800-7944414	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-191-2015
800-8004444	800-8004444	FONSECA DELGADO JOSE STEVEN	RCS-291-2020
800-2775418	800-2775418	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-306-2018

- *Se recomienda actualizar el Registro de Numeración que se encuentra visible en la página electrónica de la Sutel y el Registro Nacional de Telecomunicaciones, para que se muestre como disponible el recurso numérico anteriormente mencionado y pueda ser asignado a otros operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones que en el futuro lo soliciten según sea requerido por sus clientes comerciales. (...)*
- V. Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VI. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es recuperar el recurso de numeración asignado al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.

POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

1. Recuperar, el siguiente recurso numérico de cobro revertido nacional 800, en el cual, entre otros números, se asignó al Instituto Costarricense de Electricidad en el detalle que se indica a continuación:

# Registro Numeración	Número comercial	Nombre del Cliente Solicitante	Resolución de Asignación
800-8003500	800-8003500	MB CREDITOS S.A.	RCS-025-2015
800-2446121	800-2446121	RAMIREZ BOGANTES JOSE JOAQUIN	RCS-028-2020
800-2446131	800-2446131	RAMIREZ BOGANTES JOSE JOAQUIN	RCS-028-2020
800-2446909	800-2446909	RAMIREZ BOGANTES JOSE JOAQUIN	RCS-028-2020
800-7944424	800-7944424	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-040-2017
800-7944409	800-7944409	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-051-2016
800-5467439	800-LIMPIEZ	JESUS ENRIQUE QUESADA MADRIGAL	RCS-051-2016
800-7944426	800-7944426	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-089-2017
800-7944401	800-7944401	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-090-2015
800-2775403	800-2775403	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-090-2015
800-7944404	800-7944404	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-093-2015
800-2775419	800-2775419	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-098-2016
800-7944405	800-7944405	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-103-2015
800-2775421	800-2775421	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-121-2016
800-7944406	800-7944406	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-129-2015
800-7944414	800-7944414	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-167-2015
800-0766742	800-0SONRIA	MAURICIO ANTONIO VARGAS FERNANDEZ	RCS-167-2016
800-1002020	800-1002020	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	RCS-175-2011
800-1001010	800-1001010	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	RCS-175-2011
800-0762431	800-0ROCHE1	AVOXI HOLDINGS SRL	RCS-175-2011
800-7770111	800-7770111	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA S.A.	RCS-175-2011
800-3003000	800-3003000	INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	RCS-175-2011
800-3854878	800-FUJITSU	FUJITSU S.A.	RCS-175-2011
800-9679637	800-WMPYMES	CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS	RCS-175-2011
800-9256278	800-WALMART	SUPERMERCADOS UNIDOS	RCS-175-2011
800-4619000	800-4619000	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	RCS-175-2011
800-0045433	800-004LIFE	FOUR LIFE RESEARCH COSTA RICA, LC	RCS-175-2011
800-0056524	800-00KOLBI	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	RCS-175-2011
800-0273627	800-0ARENAS	ARENAS CALIENTES SRL	RCS-175-2011
800-0582362	800-0LUCEMA	DISTRIBUIDORA LUCEMA	RCS-175-2011
800-3372227	800-DESCACR	DESCA SYS CENTROAMERICA S.A.	RCS-175-2011
800-2667878	800-CONSTRU	AMANCO TUBOSISTEMAS DE C.R. S.A.	RCS-175-2011
800-8008432	800-800VIDA	ROCHE SERVICIOS S.A.	RCS-175-2011
800-8222846	800-VACATIO	OCCIDENTAL SMERALDA S.A.	RCS-186-2012
800-2545112	800-2545112	CABLE VISION DE COSTA RICA	RCS-188-2014
800-7944417	800-7944414	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-191-2015
800-8004444	800-8004444	FONSECA DELGADO JOSE STEVEN	RCS-291-2020
800-2775418	800-2775418	HEWLETT PACKARD COSTA RICA	RCS-306-2018

2. Actualizar el Registro de Numeración para que el recurso numérico aquí recuperado, se muestre como disponible para ser asignado a otros operadores. Esta información debe ser actualizada en la página electrónica de la Sutel y en el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT) en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.
3. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada.
4. En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE
INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

7.2. *Recuperación de recurso numérico: numeración especial cobro revertido internacional 0800's y des inscripción de números UIFN 00800, del Instituto Costarricense de Electricidad.*

Seguidamente, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Mercados, correspondiente a la solicitud de recuperación de recurso numérico y des inscripción, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Para conocer el caso, se da lectura al oficio 06540-SUTEL-DGM-2021, del 15 de julio del 2021, por el cual esa Dirección presenta al Consejo el informe indicado.

La funcionaria Arias Leitón explica el caso; señala que se trata de la solicitud de retorno de recurso numérico, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad mediante el oficio 264-1145-2021 (NI-08523-2021), recibido el 07 de julio del 2021.

Detalla los antecedentes del caso; se refiere a las valoraciones técnicas aplicadas por esa Dirección y los resultados obtenidos de estas, a partir de las cuales se concluye que la solicitud analizada en esta oportunidad se ajusta a lo que sobre el particular establece la normativa vigente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Arias Leitón hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06540-SUTEL-DGM-2021, del 15 de julio del 2021 y la explicación brindada por la funcionaria Arias Leitón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 016-052-2021

- I. Dar por recibido el oficio 06540-SUTEL-DGM-2021, del 15 de julio del 2021, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe técnico correspondiente a la solicitud de recuperación de recurso numérico y des inscripción, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021
RCS-158-2021
“RECUPERACIÓN DE RECURSO NUMÉRICO 0800 Y 00800 DE COBRO REVERTIDO INTERNACIONAL, ASIGNADO AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”
EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011
RESULTANDO

1. Que en la sesión ordinaria 005-2012, celebrada el 28 de enero del 2015, mediante acuerdo 030-005-2015, de las 18:40 horas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, aprobó la resolución RCS -016-2015 “*FORMATO PARA LA REMISIÓN DE REPORTES SEMESTRALES DE USO DE NUMERACIÓN*”, en la cual indica el formato de presentación del reporte semestral de los códigos numéricos asignados por la SUTEL, en cuanto al uso y disposición en cumplimiento con el monitoreo y auditoría de los recursos de numeración.
2. Que mediante el oficio 264-1145-2021 (NI-08523-2021) recibido el 07 de julio 2021, el ICE presentó el reporte de uso semestral de numeración correspondiente al primer semestre del año 2021, en el cual indica que se adjunta el listado de los números que ya no están siendo utilizados por el ICE, el cual se desglosa de la siguiente manera en cuanto a los números de cobro revertido internacional y UIFN, numeración 0800 y 00800 que reporta el ICE como retirados o inactivos:

Servicio 00800 / 0800	Nombre de usuario final	Uso de numeración	FECHA
00800-0054-0054	ARGENTINA TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional UIFN	17/1/2018
00800-1234-8000	KT COREA	Cobro Revertido Automático Internacional UIFN	17/1/2018
00800-2233-8376	COLOMBIA ORBITEL	Cobro Revertido Automático Internacional UIFN	17/1/2018
00800-5041-5041	HONDUTEL HONDURAS	Cobro Revertido Automático Internacional UIFN	17/1/2018
00800-5354-1111	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional UIFN	20/3/2020
00800-4652-7378	TELEFONICA PERU	Cobro Revertido Automático Internacional UIFN	12/7/2017
0800-011-1329	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	17/1/2019
0800-011-1330	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	17/1/2019
0800-011-1331	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	17/1/2019
0800-011-1332	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	17/1/2019
0800-011-1333	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	17/1/2019
0800-011-1334	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	17/1/2019
0800-011-1335	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	17/1/2019
0800-011-1336	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	17/1/2019
0800-011-1337	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	17/1/2019
0800-011-1338	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	17/1/2019
0800-012-2222	VERIZON USA	Cobro Revertido Automático Internacional	17/1/2019
0800-044-1044	BT REINO UNIDO	Cobro Revertido Automático Internacional	17/1/2019
0800-054-1054	ARGENTINA TELECOM	Cobro Revertido Automático Internacional	17/1/2019
0800-054-1154	ARGENTINA TELECOM	Cobro Revertido Automático Internacional	17/1/2019
0800-013-0123	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	28/2/2018
0800-013-1215	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	28/2/2018
0800-013-1405	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	28/2/2018
0800-013-1406	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	28/2/2018
0800-013-1460	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	28/2/2018
0800-015-0302	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	28/2/2018
0800-015-0407	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	28/2/2018
0800-015-0409	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	28/2/2018
0800-015-0418	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	28/2/2018
0800-015-0425	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	28/2/2018
0800-015-1161	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	28/2/2018
0800-052-1581	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	28/2/2018
0800-052-1593	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	28/2/2018

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

Servicio 00800 / 0800	Nombre de usuario final	Uso de numeración	FECHA
0800-054-2049	ARGENTINA TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional	28/2/2018
0800-056-2188	TELEFONICA CHILE	Cobro Revertido Automático Internacional	28/2/2018
0800-057-2029	ORBITEL COLOMBIA	Cobro Revertido Automático Internacional	28/2/2018
0800-081-1081	KDD JAPON	Cobro Revertido Automático Internacional	28/2/2018
0800-501-1154	TELEMEDIA BELICE	Cobro Revertido Automático Internacional	28/2/2018
0800-503-0120	CLARO EL SALVADOR	Cobro Revertido Automático Internacional	28/2/2018
0800-595-1595	COPACO PARAGUAY	Cobro Revertido Automático Internacional	28/2/2018
0800-972-1972	ISRAEL VERIZON	Cobro Revertido Automático Internacional	28/2/2018
0800-015-0588	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	4/3/2021
0800-015-0708	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	4/3/2021
0800-052-1657	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	4/3/2021
0800-033-1033	ORANGE FRANCIA	Cobro Revertido Automático Internacional	14/3/2018
0800-044-0114	BT REINO UNIDO	Cobro Revertido Automático Internacional	14/3/2018
0800-057-0031	ETB COLOMBIA	Cobro Revertido Automático Internacional	14/3/2018
0800-013-1109	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	14/3/2018
0800-013-1110	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	14/3/2018
0800-015-0712	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	14/3/2018
0800-044-0055	BT REINO UNIDO	Cobro Revertido Automático Internacional	14/3/2018
0800-011-1340	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	26/3/2020
0800-011-1341	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	26/3/2020
0800-011-1342	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	26/3/2020
0800-011-1343	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	26/3/2020
0800-011-1344	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	26/3/2020
0800-011-1345	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	26/3/2020
0800-011-1346	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	26/3/2020
0800-011-1347	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	26/3/2020
0800-011-1348	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	26/3/2020
0800-011-1349	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	26/3/2020
0800-011-1350	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	26/3/2020
0800-011-1351	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	26/3/2020
0800-011-1352	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	26/3/2020
0800-011-1353	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	26/3/2020
0800-011-1354	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	26/3/2020
0800-011-1355	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	26/3/2020
0800-011-1356	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	26/3/2020
0800-011-1357	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	26/3/2020
0800-011-1358	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	26/3/2020
0800-015-0575	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	26/3/2020
0800-015-0578	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	26/3/2020
0800-011-0436	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	19/4/2021
0800-052-1988	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	19/4/2021
0800-013-1474	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	2/4/2020
0800-054-2050	ARGENTINA TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional	7/5/2020
0800-015-0453	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	30/5/2019
0800-015-0556	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	30/5/2019
0800-015-0591	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	30/5/2019
0800-015-0616	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	30/5/2019
0800-015-0620	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	30/5/2019
0800-015-0081	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	20/6/2019
0800-044-0081	BT REINO UNIDO	Cobro Revertido Automático Internacional	20/6/2019
0800-011-1121	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	19/6/2020
0800-016-1045	TELEFONICA PUERTO RICO	Cobro Revertido Automático Internacional	19/6/2020
0800-011-1289	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	20/7/2020
0800-013-1459	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	20/7/2020
0800-015-0198	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	20/7/2020
0800-013-1476	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	13/8/2020
0800-056-2001	CHILE TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional	17/9/2020
0800-056-2002	CHILE TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional	17/9/2020
0800-056-2003	CHILE TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional	17/9/2020
0800-056-2011	CHILE TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional	17/9/2020
0800-056-2012	CHILE TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional	17/9/2020
0800-044-0077	BT REINO UNIDO	Cobro Revertido Automático Internacional	19/9/2019
0800-052-1716	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	19/9/2019

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

Servicio 00800 / 0800	Nombre de usuario final	Uso de numeración	FECHA
0800-011-1284	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	18/7/2018
0800-057-0032	ETB COLOMBIA	Cobro Revertido Automático Internacional	18/7/2018
0800-013-1475	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	1/11/2019
0800-052-1330	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	5/11/2020
0800-054-2062	ARGENTINA TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional	5/11/2020
0800-011-1006	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	12/9/2018
0800-011-1044	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	12/9/2018
0800-015-0401	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	12/9/2018
0800-015-0406	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	12/9/2018
0800-015-0413	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	12/9/2018
0800-015-0416	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	12/9/2018
0800-015-0417	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	12/9/2018
0800-015-0419	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	12/9/2018
0800-015-0421	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	12/9/2018
0800-015-0422	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	12/9/2018
0800-015-0423	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	12/9/2018
0800-052-1659	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	12/9/2018
0800-011-1269	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	4/12/2019
0800-011-1339	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	4/12/2019
0800-013-1127	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	3/10/2018
0800-052-1699	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	3/10/2018
0800-052-1708	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	3/10/2018
0800-055-1009	EMBRATEL BRASIL	Cobro Revertido Automático Internacional	3/10/2018
0800-055-1010	EMBRATEL BRASIL	Cobro Revertido Automático Internacional	3/10/2018
0800-011-1263	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	14/12/2018
0800-011-1264	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	14/12/2018
0800-011-1265	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	14/12/2018
0800-011-1266	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	14/12/2018
0800-011-1267	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	14/12/2018
0800-011-1268	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	14/12/2018
0800-011-1270	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	14/12/2018
0800-011-1271	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	14/12/2018
0800-011-1272	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	14/12/2018
0800-011-1273	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	14/12/2018
0800-011-1274	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	14/12/2018
0800-011-1275	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	14/12/2018
0800-011-1276	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	14/12/2018

3. Que mediante el oficio 06540-SUTEL-DGM-2021 del 15 de julio de 2021, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual recomienda la recuperación del recurso numérico anteriormente asignado al ICE.
4. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 06540-SUTEL-DGM-2021, indica que, en la solicitud presentada se señala que el recurso numérico no se encuentra en uso y solicita que la Sutel proceda con el trámite de retorno de numeración. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

“(…)

IV. Análisis de la recuperación de numeración:

- 1) *Que el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227) indica lo siguiente:*
 1. *La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.*
 2. *Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.**(…)”*
- 2) *Que el artículo 225 inciso 1, de la Ley 6227 en relación con la gestión de uso de numeración administrada por esta Superintendencia, indica:*
 1. *El órgano deberá conducir el procedimiento con la intención de lograr un máximo de celeridad y eficiencia, dentro del respeto al ordenamiento y a los derechos e intereses del administrado.**(…)”*
- 3) *Que el artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, establece que le corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante Sutel) controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración. Asimismo, el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.*
- 4) *Que de conformidad con el artículo 6 inciso 18) de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642), se define el recurso numérico como un recurso escaso.*
- 5) *Que corresponde a la Sutel la supervisión del uso de los recursos numéricos asignados a los proveedores de telecomunicaciones, esto con el fin de monitorear y erradicar la retención de códigos sin uso planificado o requerido, basado en lo dispuesto en el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, Decreto Ejecutivo 40943-MICITT publicado el 23 de marzo de 2018 mediante Alcance Digital N°63 del Diario Oficial La Gaceta (PNN). En esta misma línea este Órgano Regulator puede requerir reportes a los operadores o en su defecto realizar pruebas de monitoreo del uso de numeración a fin de detectar su correcta utilización.*
- 6) *Que se tiene la manifestación de la voluntad expresa del ICE, con base en lo indicado por sus clientes comerciales y según consta en el oficio 264-1145-2021 (NI-08523-2021) recibidos el 07 de julio del 2021, de efectuar la devolución del recurso numérico citado en el apartado anterior, esto debido a que sus clientes no harán más uso de los servicios brindados por el ICE a través de la numeración asignada.*
- 7) *Que de conformidad con el artículo 20 del PNN, la Sutel debe mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.*
- 8) *Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, a la Sutel le corresponde como Órgano, que por mandato legal debe velar por la buena administración del recurso de numeración y mantener un registro actualizado del mismo, recuperar el recurso numérico citado anteriormente, mismo que*

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

fue asignado al ICE y que este ahora señala como numeración inactiva, para que pueda ser asignada a otros operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones que en el futuro lo soliciten según sea requerido por sus clientes comerciales.

- 9) Ahora bien, es importante señalar que los números universales de cobro revertido automático internacional (UIFN por sus siglas en inglés), son asignados por el Grupo de Administración de la Numeración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), de conformidad con lo indicado en las Recomendaciones UIT-T E.152 y UIT-T E.169.
- 10) En esa misma línea, el PNN, Decreto Ejecutivo N°40943-MICITT, establece en su artículo 13 "...La aplicación del plan de numeración para los números universales de cobro revertido automático internacional (UIFN, universal international freephone number) se registrará conforme lo establecido en la Recomendación UIT-T E.169.1. Será obligación de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, remitir a la SUTEL la numeración UIFN que les sea asignada por la UIT, para su inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones."
- 11) Que sí bien la numeración UIFN no es asignada por la Sutel, conforme lo señalado en el punto anterior, la Sutel ha dispuesto su inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, por lo que lo procedente en este caso en particular es recomendar su desinscripción, con el fin de que esta numeración no se muestre como asignada al operador que solicitó su inscripción.

V. Conclusiones y Recomendaciones:

- En vista de la información proporcionada por el ICE y la voluntad expresada por dicha entidad mediante el oficio 264-1145-2021 (NI-08523-2021) al amparo de lo expresado por sus clientes comerciales, corresponde recuperar el siguiente recurso numérico de cobro revertido internacional, numeración 0800 que le fue asignado, así como proceder con la desinscripción del RNT de la numeración 0800 y 00800 según se detalla en el siguiente cuadro:

Servicio 00800 / 0800	Nombre de usuario final	Uso de numeración	RESOLUCIÓN / OFICIO	ACUERDO	FECHA
00800-0054-0054	ARGENTINA TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internac. UIFN	445-SUTEL-SCS-2019	015-002-2018	17/1/2018
00800-1234-8000	KT COREA	Cobro Revertido Automático Internac. UIFN	445-SUTEL-SCS-2019	015-002-2018	17/1/2018
00800-2233-8376	COLOMBIA ORBITEL	Cobro Revertido Automático Internac. UIFN	445-SUTEL-SCS-2019	015-002-2018	17/1/2018
00800-5041-5041	HONDUTEL HONDURAS	Cobro Revertido Automático Internac. UIFN	445-SUTEL-SCS-2019	015-002-2018	17/1/2018
00800-5354-1111	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internac. UIFN	2765-SUTEL-SCS-2020	005-026-2020	20/3/2020
00800-4652-7378	TELEFONICA PERU	Cobro Revertido Automático Internac. UIFN	RCS-193-2017	022-054-2017	12/7/2017
0800-011-1329	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-011-1330	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-011-1331	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-011-1332	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-011-1333	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-011-1334	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-011-1335	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-011-1336	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-011-1337	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-011-1338	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-012-2222	VERIZON USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-044-1044	BT REINO UNIDO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-054-1054	ARGENTINA TELECOM	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-054-1154	ARGENTINA TELECOM	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-013-0123	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-013-1215	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-013-1405	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-013-1406	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-013-1460	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-015-0302	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-015-0407	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-015-0409	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-015-0418	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-015-0425	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-015-1161	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-052-1581	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

Servicio 00800 / 0800	Nombre de usuario final	Uso de numeración	RESOLUCIÓN / OFICIO	ACUERDO	FECHA
0800-052-1593	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-054-2049	ARGENTINA TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-056-2188	TELEFONICA CHILE	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-057-2029	ORBITEL COLOMBIA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-081-1081	KDD JAPON	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-501-1154	TELEMEDIA BELICE	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-503-0120	CLARO EL SALVADOR	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-595-1595	COPACO PARAGUAY	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-972-1972	ISRAEL VERIZON	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-015-0588	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-051-2021	022-016-2021	4/3/2021
0800-015-0708	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-051-2021	022-016-2021	4/3/2021
0800-052-1657	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-051-2021	022-016-2021	4/3/2021
0800-033-1033	ORANGE FRANCIA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-059-2018	018-013-2018	14/3/2018
0800-044-0114	BT REINO UNIDO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-059-2018	018-013-2018	14/3/2018
0800-057-0031	ETB COLOMBIA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-059-2018	018-013-2018	14/3/2018
0800-013-1109	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-066-2019	018-013-2018	14/3/2018
0800-013-1110	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-066-2019	018-013-2018	14/3/2018
0800-015-0712	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-066-2019	018-013-2018	14/3/2018
0800-044-0055	BT REINO UNIDO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-066-2019	018-013-2018	14/3/2018
0800-011-1340	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1341	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1342	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1343	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1344	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1345	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1346	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1347	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1348	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1349	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1350	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1351	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1352	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1353	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1354	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1355	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1356	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1357	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1358	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-015-0575	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-015-0578	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-0436	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-080-2021	010-031-2021	19/4/2021
0800-052-1988	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-080-2021	010-031-2021	19/4/2021
0800-013-1474	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-089-2020	015-027-2020	2/4/2020
0800-054-2050	ARGENTINA TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-123-2020	007-036-2020	7/5/2020
0800-015-0453	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-128-2019	017-034-2019	30/5/2019
0800-015-0556	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-128-2019	017-034-2019	30/5/2019
0800-015-0591	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-128-2019	017-034-2019	30/5/2019
0800-015-0616	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-128-2019	017-034-2019	30/5/2019
0800-015-0620	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-128-2019	017-034-2019	30/5/2019
0800-015-0081	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-158-2019	031-038-2019	20/6/2019
0800-044-0081	BT REINO UNIDO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-158-2019	031-038-2019	20/6/2019
0800-011-1121	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-159-2020	007-045-2020	19/6/2020
0800-016-1045	TELEF. PUERTO RICO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-159-2020	007-045-2020	19/6/2020
0800-011-1289	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-190-2020	009-051-2020	20/7/2020
0800-013-1459	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-190-2020	009-051-2020	20/7/2020
0800-015-0198	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-190-2020	009-051-2020	20/7/2020
0800-013-1476	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-213-2020	016-057-2020	13/8/2020
0800-056-2001	CHILE TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-243-2020	010-063-2020	17/9/2020
0800-056-2002	CHILE TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-243-2020	010-063-2020	17/9/2020
0800-056-2003	CHILE TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-243-2020	010-063-2020	17/9/2020
0800-056-2011	CHILE TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-243-2020	010-063-2020	17/9/2020
0800-056-2012	CHILE TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-243-2020	010-063-2020	17/9/2020
0800-044-0077	BT REINO UNIDO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-249-2019	035-058-2019	19/9/2019

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

Servicio 00800 / 0800	Nombre de usuario final	Uso de numeración	RESOLUCIÓN / OFICIO	ACUERDO	FECHA
0800-052-1716	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-249-2019	035-058-2019	19/9/2019
0800-011-1284	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-257-2018	169-047-2018	18/7/2018
0800-057-0032	ETB COLOMBIA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-257-2018	169-047-2018	18/7/2018
0800-013-1475	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-288-2019	014-068-2019	1/11/2019
0800-052-1330	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-290-2020	025-077-2020	5/11/2020
0800-054-2062	ARGENTINA TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-290-2020	025-077-2020	5/11/2020
0800-011-1006	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-307-2018	049-060-2018	12/9/2018
0800-011-1044	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-307-2018	049-060-2018	12/9/2018
0800-015-0401	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-307-2018	049-060-2018	12/9/2018
0800-015-0406	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-307-2018	049-060-2018	12/9/2018
0800-015-0413	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-307-2018	049-060-2018	12/9/2018
0800-015-0416	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-307-2018	049-060-2018	12/9/2018
0800-015-0417	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-307-2018	049-060-2018	12/9/2018
0800-015-0419	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-307-2018	049-060-2018	12/9/2018
0800-015-0421	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-307-2018	049-060-2018	12/9/2018
0800-015-0422	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-307-2018	049-060-2018	12/9/2018
0800-015-0423	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-307-2018	049-060-2018	12/9/2018
0800-052-1659	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-307-2018	049-060-2018	12/9/2018
0800-011-1269	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-326-2019	022-079-2019	4/12/2019
0800-011-1339	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-326-2019	022-079-2019	4/12/2019
0800-013-1127	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-328-2018	022-065-2018	3/10/2018
0800-052-1699	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-328-2018	022-065-2018	3/10/2018
0800-052-1708	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-328-2018	022-065-2018	3/10/2018
0800-055-1009	EMBRATEL BRASIL	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-328-2018	022-065-2018	3/10/2018
0800-055-1010	EMBRATEL BRASIL	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-328-2018	022-065-2018	3/10/2018
0800-011-1263	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018
0800-011-1264	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018
0800-011-1265	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018
0800-011-1266	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018
0800-011-1267	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018
0800-011-1268	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018
0800-011-1270	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018
0800-011-1271	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018
0800-011-1272	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018
0800-011-1273	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018
0800-011-1274	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018
0800-011-1275	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018
0800-011-1276	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018

- *Se recomienda actualizar el Registro de Numeración que se encuentra visible en la página electrónica de la Sutel y el Registro Nacional de Telecomunicaciones, para que se muestren como disponibles los recursos numéricos anteriormente mencionados y puedan ser asignados a otros operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones que en el futuro los soliciten según sea requerido por sus clientes comerciales.*

(...)"

- VI. Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es recuperar el recurso de numeración asignado al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.

POR TANTO

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- Recuperar y desinscribir el siguiente recurso numérico de cobro revertido internacional 00800 y 0800, el cual, entre otros números, fue asignado al Instituto Costarricense de Electricidad, según el siguiente detalle:

Servicio 00800 / 0800	Nombre de usuario final	Uso de numeración	RESOLUCIÓN / OFICIO	ACUERDO	FECHA
00800-0054-0054	ARGENTINA TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internac. UIFN	445-SUTEL-SCS-2019	015-002-2018	17/1/2018
00800-1234-8000	KT COREA	Cobro Revertido Automático Internac. UIFN	445-SUTEL-SCS-2019	015-002-2018	17/1/2018
00800-2233-8376	COLOMBIA ORBITEL	Cobro Revertido Automático Internac. UIFN	445-SUTEL-SCS-2019	015-002-2018	17/1/2018
00800-5041-5041	HONDUTEL HONDURAS	Cobro Revertido Automático Internac. UIFN	445-SUTEL-SCS-2019	015-002-2018	17/1/2018
00800-5354-1111	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internac. UIFN	2765-SUTEL-SCS-2020	005-026-2020	20/3/2020
00800-4652-7378	TELEFONICA PERU	Cobro Revertido Automático Internac. UIFN	RCS-193-2017	022-054-2017	12/7/2017
0800-011-1329	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-011-1330	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-011-1331	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-011-1332	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-011-1333	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-011-1334	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-011-1335	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-011-1336	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-011-1337	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-011-1338	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-012-2222	VERIZON USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-044-1044	BT REINO UNIDO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-054-1054	ARGENTINA TELECOM	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-054-1154	ARGENTINA TELECOM	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-012-2019	018-002-2019	17/1/2019
0800-013-0123	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-013-1215	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-013-1405	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-013-1406	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-013-1460	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-015-0302	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-015-0407	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-015-0409	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-015-0418	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-015-0425	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-015-1161	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-052-1581	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-052-1593	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-054-2049	ARGENTINA TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-056-2188	TELEFONICA CHILE	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-057-2029	ORBITEL COLOMBIA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-081-1081	KDD JAPON	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-501-1154	TELEMEDIA BELICE	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-503-0120	CLARO EL SALVADOR	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-595-1595	COPACO PARAGUAY	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-972-1972	ISRAEL VERIZON	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-047-2018	018-011-2018	28/2/2018
0800-015-0588	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-051-2021	022-016-2021	4/3/2021
0800-015-0708	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-051-2021	022-016-2021	4/3/2021
0800-052-1657	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-051-2021	022-016-2021	4/3/2021
0800-033-1033	ORANGE FRANCIA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-059-2018	018-013-2018	14/3/2018
0800-044-0114	BT REINO UNIDO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-059-2018	018-013-2018	14/3/2018
0800-057-0031	ETB COLOMBIA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-059-2018	018-013-2018	14/3/2018
0800-013-1109	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-066-2019	018-013-2018	14/3/2018
0800-013-1110	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-066-2019	018-013-2018	14/3/2018
0800-015-0712	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-066-2019	018-013-2018	14/3/2018
0800-044-0055	BT REINO UNIDO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-066-2019	018-013-2018	14/3/2018
0800-011-1340	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1341	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1342	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

Servicio 00800 / 0800	Nombre de usuario final	Uso de numeración	RESOLUCIÓN / OFICIO	ACUERDO	FECHA
0800-011-1343	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1344	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1345	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1346	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1347	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1348	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1349	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1350	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1351	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1352	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1353	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1354	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1355	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1356	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1357	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-1358	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-015-0575	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-015-0578	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-079-2020	003-026-2020	26/3/2020
0800-011-0436	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-080-2021	010-031-2021	19/4/2021
0800-052-1988	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-080-2021	010-031-2021	19/4/2021
0800-013-1474	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-089-2020	015-027-2020	2/4/2020
0800-054-2050	ARGENTINA TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-123-2020	007-036-2020	7/5/2020
0800-015-0453	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-128-2019	017-034-2019	30/5/2019
0800-015-0556	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-128-2019	017-034-2019	30/5/2019
0800-015-0591	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-128-2019	017-034-2019	30/5/2019
0800-015-0616	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-128-2019	017-034-2019	30/5/2019
0800-015-0620	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-128-2019	017-034-2019	30/5/2019
0800-015-0081	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-158-2019	031-038-2019	20/6/2019
0800-044-0081	BT REINO UNIDO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-158-2019	031-038-2019	20/6/2019
0800-011-1121	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-159-2020	007-045-2020	19/6/2020
0800-016-1045	TELEF. PUERTO RICO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-159-2020	007-045-2020	19/6/2020
0800-011-1289	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-190-2020	009-051-2020	20/7/2020
0800-013-1459	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-190-2020	009-051-2020	20/7/2020
0800-015-0198	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-190-2020	009-051-2020	20/7/2020
0800-013-1476	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-213-2020	016-057-2020	13/8/2020
0800-056-2001	CHILE TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-243-2020	010-063-2020	17/9/2020
0800-056-2002	CHILE TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-243-2020	010-063-2020	17/9/2020
0800-056-2003	CHILE TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-243-2020	010-063-2020	17/9/2020
0800-056-2011	CHILE TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-243-2020	010-063-2020	17/9/2020
0800-056-2012	CHILE TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-243-2020	010-063-2020	17/9/2020
0800-044-0077	BT REINO UNIDO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-249-2019	035-058-2019	19/9/2019
0800-052-1716	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-249-2019	035-058-2019	19/9/2019
0800-011-1284	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-257-2018	169-047-2018	18/7/2018
0800-057-0032	ETB COLOMBIA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-257-2018	169-047-2018	18/7/2018
0800-013-1475	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-288-2019	014-068-2019	1/11/2019
0800-052-1330	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-290-2020	025-077-2020	5/11/2020
0800-054-2062	ARGENTINA TELEFONICA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-290-2020	025-077-2020	5/11/2020
0800-011-1006	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-307-2018	049-060-2018	12/9/2018
0800-011-1044	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-307-2018	049-060-2018	12/9/2018
0800-015-0401	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-307-2018	049-060-2018	12/9/2018
0800-015-0406	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-307-2018	049-060-2018	12/9/2018
0800-015-0413	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-307-2018	049-060-2018	12/9/2018
0800-015-0416	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-307-2018	049-060-2018	12/9/2018
0800-015-0417	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-307-2018	049-060-2018	12/9/2018
0800-015-0419	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-307-2018	049-060-2018	12/9/2018
0800-015-0421	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-307-2018	049-060-2018	12/9/2018
0800-015-0422	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-307-2018	049-060-2018	12/9/2018
0800-015-0423	TATA CANADA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-307-2018	049-060-2018	12/9/2018
0800-052-1659	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-307-2018	049-060-2018	12/9/2018
0800-011-1269	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-326-2019	022-079-2019	4/12/2019
0800-011-1339	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-326-2019	022-079-2019	4/12/2019
0800-013-1127	SPRINT USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-328-2018	022-065-2018	3/10/2018

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

Servicio 00800 / 0800	Nombre de usuario final	Uso de numeración	RESOLUCIÓN / OFICIO	ACUERDO	FECHA
0800-052-1699	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-328-2018	022-065-2018	3/10/2018
0800-052-1708	TELMEX MEXICO	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-328-2018	022-065-2018	3/10/2018
0800-055-1009	EMBRATEL BRASIL	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-328-2018	022-065-2018	3/10/2018
0800-055-1010	EMBRATEL BRASIL	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-328-2018	022-065-2018	3/10/2018
0800-011-1263	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018
0800-011-1264	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018
0800-011-1265	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018
0800-011-1266	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018
0800-011-1267	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018
0800-011-1268	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018
0800-011-1270	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018
0800-011-1271	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018
0800-011-1272	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018
0800-011-1273	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018
0800-011-1274	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018
0800-011-1275	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018
0800-011-1276	AT&T USA	Cobro Revertido Automático Internacional	RCS-402-2018	035-086-2018	14/12/2018

- Actualizar el Registro de Numeración para que el recurso numérico aquí recuperado se muestre como disponible para ser asignado a otros operadores. Esta información debe ser actualizada en la página electrónica de la Sutel y en el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT) en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.
- Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE
INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

7.3. Solicitud de ampliación de zonas de cobertura FASTNET, S. A.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico presentado por la Dirección General de Mercados, correspondiente a la solicitud de ampliación de zonas de cobertura del título habilitante presentado por la empresa Fastnet, S. A.

Al respecto, se conoce el oficio 06534-SUTEL-DGM-2021, del 15 de julio del 2021, por el cual esa Dirección presenta al Consejo el informe indicado.

La funcionaria Arias Leitón detalla los antecedentes de este caso; señala que se trata de la solicitud de ampliación de zonas de cobertura de su título habilitante, presentada mediante documentos NI-04312-2021 y NI-08325-2021 por parte de la empresa Fastnet Network Solutions, S. A., cédula jurídica número 3-101-720758.

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

Se refiere a los estudios técnicos aplicados por la Dirección a su cargo y agrega que con base en los resultados obtenidos de estos, se determina que la empresa Fastnet posee las condiciones suficientes para iniciar el suministro del servicio transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet, en todo el territorio nacional en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En virtud de lo expuesto, señala que la recomendación al Consejo es que proceda con la autorización correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Arias Leitón hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06534-SUTEL-DGM-2021, del 15 de julio del 2021 y la explicación brindada por la funcionaria Arias Leitón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 017-052-2021

- I. Dar por recibido el oficio 06534-SUTEL-DGM-2021, del 15 de julio del 2021, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe técnico correspondiente a la solicitud de ampliación de zonas de cobertura del título habilitante presentado por la empresa Fastnet, S. A.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-159-2021

“INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE LA AMPLIACIÓN DE ZONAS DE COBERTURA DE LA EMPRESA FASTNET NETWORK SOLUTIONS, S. A.

F0132-STT-AUT-01242-2017

RESULTANDO

1. Que mediante resolución del Consejo de la Sutel RCS-266-2017 del 19 de octubre del 2017, se otorgó autorización a **FASTNET NETWORK SOLUTIONS S.A.**, cédula jurídica 3-101-720758 (en adelante **FASTNET**). para brindar el servicio “Transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet” en las zonas de cobertura “provincia de Puntarenas, en el cantón de Garabito y provincia de Guanacaste en el cantón de Carrillo”.

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

2. Que mediante escrito NI-04312-2021 recibido el 08 de abril del 2021 (expediente administrativo) **FASTNET** notifica a la Sutel la ampliación de zonas de cobertura de la autorización para brindar los servicios ya autorizados a nivel nacional.
3. Que mediante oficio 03149-SUTEL-DGM-2021 del 19 de abril de 2021, la Dirección General de Mercados previno a **FASTNET** para que completara la presentación de requerimientos (ver expediente administrativo).
4. Que mediante correo electrónico del 10 de mayo del 2021 se le recuerda a FASNET que se encuentra pendiente la respuesta al oficio 03149-SUTEL-DGM-2021.
5. Que mediante oficio 05249-SUTEL-DGM-2021 del 22 de junio de 2021, la Dirección General de Mercados previene nuevamente a **FASTNET** para que completara la presentación de requerimientos pendientes (ver expediente administrativo).
6. Que en fecha del 02 de julio de 2021, **FASTNET**, mediante oficio sin número de consecutivo (NI-08325-2021) responde la prevención correspondiente al oficio 05249-SUTEL-DGM-2021 emitido por esta Superintendencia (ver el expediente administrativo).
7. Que por medio del oficio 06534-SUTEL-DGM-2021 con fecha de 15 de julio del 2021, la Dirección General de Mercados rindió su informe técnico y jurídico.
8. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, establece que:

“Los operadores de redes públicas y los proveedores de servicios disponibles al público, deberán informar a la Sutel acerca de los servicios que brinden. La Sutel hará constar esta información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

Dichos operadores y proveedores podrán ampliar la oferta de servicios que prestan, informando previamente a la Sutel. Presentado el informe, podrán iniciar con la prestación de los nuevos servicios. La Sutel podrá requerir, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación, la información adicional o las aclaraciones que resulten necesarias, así como los ajustes que considere necesarios, a fin de que la prestación de los nuevos servicios se ajuste a lo previsto en esta Ley, a la concesión o autorización otorgada y al Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.

El incumplimiento de la obligación de informar a la Sutel implicará una sanción administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 sobre la potestad sancionatoria y el artículo 70 sobre los criterios para la aplicación de las sanciones, ambos de la presente Ley.”

- II. Que la *notificación o informe previo* es una técnica de control preventivo, cuya exigencia se justifica por la trascendencia de la actividad y la estructura que presentan los mercados de telecomunicaciones. El deber de notificar a la SUTEL la intención de poner en marcha una actividad es una *carga* en sentido técnico jurídico. En consecuencia, la realización de la actividad sin su previa notificación sitúa al interesado en situación de ilegalidad y obliga a la SUTEL a impedir su desarrollo.

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

- III. Que la notificación genera para la SUTEL el deber de fiscalizar la iniciativa comunicada, con el fin de contrastar su conformidad con las exigencias normativas, lo que puede significar la prohibición de la actividad, según corresponda, cuando la SUTEL constate que la notificación no reúne los requisitos legalmente establecidos y dictará –en ese caso- una resolución motivada denegando la ampliación, esto en el plazo máximo de 15 días (artículo 27 LGT)
- IV. Que la fiscalización no constituye una actuación puramente material, sino una comprobación, que comporta una calificación jurídica, aunque el procedimiento sea muy elemental y no necesariamente deba formalizarse en un acto, siendo suficiente su inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. En cualquier caso debe quedar constancia documental de lo actuado.
- V. Que esta notificación previa permite realizar un control previo preventivo del propósito de iniciar una determinada actividad, pero no requiere tener que dictar un acto administrativo que formalmente reconozca su adecuación a la legalidad, como si se tratase de un acto de autorización.
- VI. Que esta técnica tiene como finalidad contribuir a la simplificación administrativa, pues supeditar la iniciativa privada a la previa obtención de un título habilitante puede representar una carga gravosa, máxime si ya el particular cuenta con un título administrativo habilitante general conforme con los artículos 11 y 23 de la Ley General de las Telecomunicaciones.
- VII. Que la notificación previa obliga a la SUTEL a realizar las actuaciones de comprobación que estime necesarias; dando lugar a la iniciación de un procedimiento administrativo, encaminado a *fiscalizar el proyecto comunicado* por el particular.
- VIII. Que en caso de que la SUTEL no encuentre objeciones a la iniciativa notificada, habrá de desarrollar un procedimiento elemental, que permita dejar constancia de lo actuado. En todo caso, la comunicación previa conforme a derecho va seguida de una inscripción registral, que constituye una actuación de carácter declarativo, diferenciada de las actuaciones de comprobación previa, pero vinculada a éstas.
- IX. Que cuando tras las comprobaciones iniciales- la SUTEL considere necesaria la introducción de modificaciones en la actividad proyectada-, o incluso, su prohibición, puede pedir al interesado aclaraciones ulteriores y deberá salvaguardar su derecho de audiencia.
- X. Que en este sentido, es posible que la actividad comunicada no reúna las condiciones previstas en la normativa, pero que no presente vicios que la hagan impracticable, sino simples deficiencias que pueden ser corregidas. En este caso, la SUTEL ha de dar oportunidad al particular de realizar las modificaciones que sean necesarias. Por ser una potestad reglada, la actividad administrativa ha de limitarse a señalar las condiciones normativas que ha de ser cumplidas por el notificante, y además debe hacerlo motivadamente.
- XI. Que también la iniciativa comunicada puede que no pueda adaptarse a las exigencias normativas, por lo que la SUTEL ha de proceder a su prohibición, en garantía del interés general.
- XII. Que en todo momento la SUTEL puede ejercer sus competencias de policía para controlar la adecuación de su desarrollo; (i) incumplimiento del interesado, que se aparta de lo notificado;

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

(ii) cambio de circunstancias; (iii) o la SUTEL puede advertir su error al no haberse opuesto a la actuación del particular.

XIII. Que la Dirección General de Mercados procedió a realizar las actividades de comprobación de la notificación previa, y mediante el Informe técnico 06534-SUTEL-DGM-2021 con fecha de 15 de julio del 2021 concluyó en cuanto a la **capacidad técnica** que:

“(…)

3.2. Requisitos técnicos

*Luego de analizar la documentación técnica remitida por la empresa **FASTNET** en su notificación de ampliación de zonas de cobertura, la Dirección General de Mercados constata que la empresa cumple con los requisitos establecidos en la resolución RCS-374-2018. De esta forma, se procede a dar trámite a la ampliación de zonas de cobertura y como se verá más adelante, a recomendar su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT). Se expone así el análisis efectuado.*

a) Descripción de los servicios de telecomunicaciones y zona de cobertura:

*En la notificación de ampliación presentada por parte de la empresa **FASTNET**, vista al NI-04312-2021 y al NI-08325-2021 del expediente administrativo, y de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, y lo dispuesto en la RCS-374-2018, se pretende ofrecer el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet en todo el territorio nacional. A continuación, se describe puntualmente lo señalado por la empresa en su escrito NI-04312-2021:*

“... pide autorización para la ampliación de las zonas operación; para ofrecer a nivel nacional, los servicios y condiciones actuales que cuenta Fastnet Network Solutions S.A.”

*De lo anterior se desprende que **FASTNET** seguirá brindando el servicio previamente autorizado de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet a nivel nacional.*

*Es importante señalar que de acuerdo con la resolución RCS-266-2017, **FASTNET** despliega redes inalámbricas que operan en bandas de frecuencia de uso libre para brindar los servicios autorizados a sus usuarios finales.*

*Ahora bien, para las nuevas zonas de cobertura **FASTNET** manifiesta que también serán cubiertas mediante soluciones de redes inalámbricas utilizando bandas de frecuencia de uso libre y que con respecto a su red troncal pretende desplegar redes alámbricas utilizando fibra óptica.*

*En línea con lo anterior, en su escrito NI-08325-2021 en referencia a las nuevas zonas de cobertura que pretende abarcar, **FASTNET** señala las ubicaciones de los nuevos emplazamientos para lo cual indica provincia, cantón, distrito y coordenadas de latitud y longitud de los mismos.*

Figura 1 Emplazamientos correspondientes a las nuevas zonas de cobertura de FASTNET

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

3- Localización Geográfica Provincia, Cantón, Distrito y Coordenadas geográficas

San José, Goicochea, Rancho Redondo	9.9604596 -83.9138273
San José, Escazú, San Antonio	9.54361 -84.08598
Alajuela, San Ramón, San Isidro	10.00281 -84.27336
Puntarenas, Golfito, Golfito	8.38569 -83.09311
Puntarenas, Corredores, Corredor	8.69241 -82.93947
Puntarenas, Buenos Aires, Boruca	8.99036 -83-35372
Puntarenas, Corredores, Corredor	8.63616 -82.94726
Puntarenas, Quepos, Savegre	9.36957 -84.03456
Puntarenas, Osa, Ciudad Cortez	9.0464 -83.6156
Puntarenas, Quepos, Quepos	9.407883, -84.155565
Puntarenas, Parrita, Parrita	9.563914, -84.403662
Puntarenas, Garabito, Jaco	9.601562, -84.597724
Puntarenas, Garabito, Jaco	9.719514, -84.625269
Puntarenas, Garabito, Tarcoles	9.762614, -84.604805
San José, Puriscal, Grifo Alto	9.892219, -84.413113
Puntarenas, Puntarenas, Puntarenas	10.281794, -84.830075
Guanacaste, Santa Cruz, Santa Cruz	10.222489, -85.557826
Guanacaste, Nicoya, Nicoya	10.109461, -85.523557
Guanacaste, La Cruz, La Cruz	11.014942, -85.725718
Alajuela, San Carlos, La fortuna	10.48184 -84.67921
Alajuela, Zarcero, Zarcero	10.185866, -84.395720
Alajuela, San Carlos, La Palmera	10.427483, -84.391797
Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo	10.456867, -84.006109
Limón, Pococi, Guápiles	10.148641, -83.816689
Limón, Siquirres, Siquirres	10.106817, -83.503486
Limón, Limón, Limón	10.001817, -83.041509
Limón, Talamanca, Cahuita	9.652378, -82.759813
San José, Pérez Zeledón, San Isidro del General	9.378013, -83.704380
Puntarenas, Coto Brus, San Vito	8.78217 -82.97960
Puntarenas, Puntarenas, Puntarenas	9.974854, -84.839997
<i>Guanacaste, Liberia, Liberia</i>	<i>10.627671, -85.443050</i>
<i>Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo.</i>	<i>10.300708, -85.835555</i>
Guanacaste, Cañas, Cañas	10.450910, -85.085853
San José, Pérez Zeledón, San Isidro General	9.32317 -83.69347
San José, Pérez Zeledón, Cajón	9.28478 -83.58725
Puntarenas, Osa, Ballena	9.092640, -83.671420
Guanacaste, Santa Cruz, Santa Cruz	10.31635 -85.58663.
Guanacaste, Nicoya, Nicoya	10.13665 -85.42409
Cartago, Cartago, San Nicolás	9.876690, -83.931030
Alajuela, Alajuela, Guácima.	9.980160, -84.238810
Cartago, Turrialba, Turrialba	9.901354, -83.675139
Cartago, Turrialba, Turrialba	9.900293, -83.688202
Cartago, Jiménez, Juan Viñas	9.895424, -83.740903
Alajuela, Orotina, Coyolar	9.861140, -84.575769
Alajuela, Atenas, Atenas	9.989114, -84.365781

*De acuerdo con lo expuesto por el notificante, el modelo de negocio planteado por **FASTNET** resulta compatible con el marco normativo del sector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y el*

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. Y, por lo tanto, con base en la nomenclatura de servicios establecidos en la resolución RCS-374-2018 y en la información remitida por la empresa (a través de la cual sustenta su pretensión), se constata que efectivamente **FASTNET** plantea brindar el **servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet en todo el territorio nacional**, cumpliendo con lo necesario para ampliar sus zonas de cobertura de acuerdo con lo notificado en los documentos NI-04312-2021 y NI-08325-2021.

En consecuencia, es criterio de la Dirección General de Mercados que **FASTNET** cumple a cabalidad con la presentación de la información requerida, por lo que resulta posible a esta Dirección recomendar que la nueva opción de servicios se inscriba en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

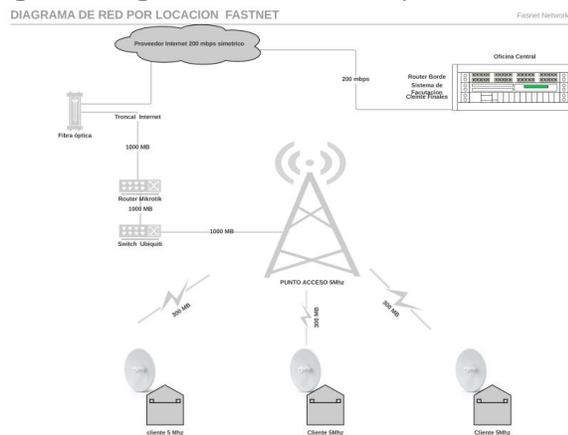
b) Capacidades técnicas de los equipos y diagrama de red:

Luego de revisar la información contenida en el expediente administrativo, es criterio de la Dirección General de Mercados, que **FASTNET**, ha suministrado datos suficientes para corroborar el mecanismo por utilizar para proveer sus servicios en las nuevas zonas de cobertura.

Al respecto, en su escrito NI-08325-2021, **FASTNET** señala que pretende implementar la misma solución que la previamente autorizada, es decir, pretende desplegar redes inalámbricas que operen en bandas de frecuencia de uso libre (5170 – 5875 MHz) para ofrecer sus servicios y con respecto a la red troncal que debe utilizar para interconectar sus emplazamientos está correspondiendo a redes alámbricas, específicamente de fibra óptica.

En línea con lo anterior la figura 1 ilustra el diagrama de red que **FASTNET** propone para brindar los servicios solicitados.

Figura 2 Diagrama de red de la empresa FASTNET



Por lo tanto, el modelo de negocio planteado por **FASTNET** se sustenta en un esquema de uso y explotación de redes de telecomunicaciones de terceros, mismo que es compatible con el marco normativo del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.”

XIV. Que la Dirección General de Mercados procedió a realizar las actividades de comprobación de la notificación previa, y mediante el Informe técnico 06534-SUTEL-DGM-2021 con fecha de 15 de julio del 2021 concluyó en cuanto a la **capacidad jurídica** que:

“(…)

3.1. Requisitos jurídicos

a) **FASTNET** entregó a la Superintendencia de Telecomunicaciones, una notificación para la

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

ampliación de zonas de cobertura, la cual considera esta Dirección que corresponde con el servicio de transferencia de datos en las modalidades de acceso a internet, según consta en el documento con número de ingreso NI-04312-2021.

- b)** *La solicitud fue presentada en idioma español y conforme al Sistema Internacional de Unidades de Medidas (Ley 5292 del 9 de agosto de 1973 y su Reglamento).*
- c)** *El solicitante se identificó como FASTNET NETWORK SOLUTIONS S.A., con cédula jurídica 3-101-720758, cuyo representante legal con facultades de apoderado general sin límite de suma es el señor Claudio Enrique Badilla Alfaro. Lo anterior fue verificado mediante certificación RNPDIGITAL-657273-2021 del Registro Nacional. Asimismo, se tiene el correo electrónico info@fastnetcr.com como medio para la recepción de notificaciones.*
- d)** *La solicitud fue firmada por el señor Claudio Enrique Badilla Alfaro en su condición de representante legal de FASTNET NETWORK SOLUTIONS S.A.*
- e)** *Según consta en el portal virtual de la CCSS Sicere, FASTNET NETWORK SOLUTIONS S.A. se encuentra registrado como patrono activo ante la Caja Costarricense del Seguro Social y está al día con todas sus obligaciones ante esa Institución. Lo anterior consta en dicho portal según consulta realizada el 14 de julio del 2021.*

PATRONO / TI / AV AL DIA	Consulta realizada a la fecha 14/07/2021
Nombre	FASTNET NETWORK SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA
Lugar de Pago	JACÓ
Situación	

Una página insertada en aplicaciones.fodesaf.go.cr dice

La cédula 03101720758 a nombre de ...(sólo se consigna número de cédula)... no registra deuda con la DESAF, lo anterior en razón de que se encuentra al día con la CCSS o no está inscrito como patrono ante dicha institución. Consulta realizada el 14/07/2021 a las 8:32

(...)"

- XV.** Que finalmente y de acuerdo con el citado Informe Técnico, una vez analizada la ampliación de zona de cobertura a nivel nacional, para prestar el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet, presentada por **FASTNET NETWORK SOLUTIONS S.A.** cédula jurídica número 3-101-720758, se puede concluir que esta se ajusta a los requerimientos legales y reglamentarios al procedimiento administrativo correspondiente, según la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-374-2018.
- XVI.** Que la empresa **FASTNET NETWORK SOLUTIONS S.A.** cédula jurídica número 3-101-720758 posee las capacidades técnicas para poder desarrollar e implementar la arquitectura y topología de red, así como las condiciones para brindar mantenimiento y servicios de calidad a los usuarios según el ordenamiento jurídico vigente, y prestar el servicio de transferencia de datos bajo la modalidad de acceso a Internet en todo el territorio nacional.
- XVII.** Que en consecuencia, este Consejo acoge la recomendación contenida en el informe técnico 06534-SUTEL-DGM-2021 con fecha de 15 de julio del 2021 para lo cual procede a ordenar que se inscriba en el Registro Nacional de Telecomunicaciones que **FASTNET NETWORK**

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

SOLUTIONS S.A. cédula jurídica número 3-101-720758, brinda el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet en todo el territorio nacional respetando la normativa y las disposiciones regulatorias vigentes.

- XVIII.** Que de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, toma el correspondiente acuerdo.

POR TANTO,

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Acoger el criterio técnico rendido por la Dirección General de Mercados mediante el oficio 06534-SUTEL-DGM-2021 con fecha de 15 de julio del 2021 en el cual se recomienda inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, la nueva zona de cobertura de la empresa **FASTNET NETWORK SOLUTIONS S.A.** cédula jurídica número 3-101-720758 la cual ofrece el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet en todo el territorio nacional.
2. Apercibir a **FASTNET NETWORK SOLUTIONS S.A.** cédula jurídica número 3-101-720758, que de conformidad con la legislación vigente y a su título habilitante, deberá notificar a la SUTEL cuando pretenda iniciar la prestación de un nuevo servicio de telecomunicaciones para la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
3. Apercibir a **FASTNET NETWORK SOLUTIONS S.A.** cédula jurídica número 3-101-720758, que debe ajustar sus tarifas de servicios de telecomunicaciones al Régimen Tarifario que establezca la Superintendencia de Telecomunicaciones según sea aplicable, en lo que respecta a los servicios autorizados.
4. Se recomienda apercibir a la empresa **FASTNET NETWORK SOLUTIONS S.A.**, que de previo al inicio de la comercialización efectiva de sus servicios, los equipos que operen en bandas de frecuencia de “uso libre” deberán estar homologados por la SUTEL, que para tal efecto dispone de un registro el cual puede ser consultado en la dirección electrónica: http://homologacion.sutel.go.cr/zf_ConsultaPublica/Index/bandalibre. En caso de que estos equipos no estén homologados, antes de iniciar con la prestación de los servicios autorizados, deberá cumplir con el procedimiento vigente de homologación de equipos tal y como lo establece la legislación aplicable, en particular con lo que se estipula en el artículo 17 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones.
5. Apercibir a **FASTNET NETWORK SOLUTIONS S.A.** cédula jurídica número 3-101-720758 que deberá cumplir con lo estipulado en el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y demás regulación aplicable, en relación con los contratos de adhesión para usuarios finales.

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

6. Apercibir a **FASTNET NETWORK SOLUTIONS S.A.** cédula jurídica número 3-101-720758, que deberá remitir a la SUTEL oportunamente y mantener actualizada toda información referente a la representación de la empresa, composición accionaria y medios de notificación. Para estos efectos, deberá actualizar al menos una vez al año, la ficha de regulado que mantiene la Unidad de Gestión Documental de la SUTEL.
7. Apercibir a **FASTNET NETWORK SOLUTIONS S.A.** cédula jurídica número 3-101-720758, que deberá respetar el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones y demás normativa relacionada y vigente.
8. Apercibir a **FASTNET NETWORK SOLUTIONS S.A.** cédula jurídica número 3-101-720758 que deberá cumplir con el Reglamento de acceso e interconexión, en particular remitiendo a la Superintendencia, los acuerdos de acceso e interconexión que suscriba con otros operadores para el servicio mayorista de tránsito, para de esta forma garantizar la interoperabilidad entre los usuarios finales. En este sentido, cabe indicar que si alguno de estos acuerdos no se correspondiese a un acuerdo bajo el régimen de acceso y/o interconexión, deberá cumplir con el procedimiento de aprobación de concentración contemplado en el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
9. Apercibir a la empresa **FASTNET NETWORK SOLUTIONS S.A.** cédula jurídica número 3-101-720758 que deberá cumplir a cabalidad con todas las disposiciones normativas vigentes, las obligaciones que se le establezcan en su título habilitante y demás normativa jurídica que regule el servicio prestado por la empresa:
 - a. *Operar las redes y prestar los servicios autorizados, de manera continua, de acuerdo a los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la SUTEL;*
 - b. *Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la SUTEL y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la SUTEL;*
 - c. *Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo y por la SUTEL;*
 - d. *Cumplir en general con las obligaciones de acceso e interconexión.*
 - e. *Permitir y brindar el acceso e interconexión a sus redes de todos los equipos, interfaces y aparatos de telecomunicación, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley y su reglamentación, y permitir el libre acceso a los servicios que mediante ellas se presten, en condiciones transparentes y no discriminatorias.*
 - f. *Remitir a la SUTEL oportunamente y mantener actualizada toda información referente a la representación de la empresa, composición accionaria y medios de notificación. Para estos efectos, deberá actualizar al menos una vez al año, la ficha de regulado que mantiene la Unidad de Gestión Documental de la SUTEL.*
 - g. *Entregar a la SUTEL la información que solicite, con la periodicidad que esta requiera.*
 - h. *Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o en su*

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

respectivo título habilitante.

- i. Asegurar y garantizar el uso eficiente de los recursos escasos.*
- j. Garantizar el uso compartido de su infraestructura de soporte de redes, de forma transparente y no discriminatoria, de conformidad con la normativa vigente.*
- k. Admitir como cliente o usuario final, de manera no discriminatoria, a todas las personas que lo deseen y respetar los derechos de los usuarios finales;*
- l. Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley.*
- m. Proteger los derechos de los usuarios asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, y más y mejores alternativas en la prestación de los servicios.*
- n. Atender y resolver las quejas y controversias presentadas por sus clientes, usuarios u otros operadores o proveedores de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente documentadas.*
- o. Disponer de centros de telegestión que permitan la atención oportuna y eficaz de solicitudes de información, trámites y reclamaciones de los derechos de los usuarios.*
- p. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las telecomunicaciones.*
- q. Respetar el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones y normativa vigente.*
- r. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios a brindar.*
- s. Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la ley.*
- t. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener.*
- u. Cumplir las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad que les correspondan, de conformidad con esta Ley.*
- v. Informar a la SUTEL acerca de los nuevos servicios que brinden, con el fin de que esta información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, y pueda la SUTEL realizar su función de control y fiscalización correspondientes.*
- w. Informar a la SUTEL sobre cualquier cambio o modificación a los hechos que se tienen como fundamento para el dictado de esta resolución de autorización.*
- x. Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la SUTEL.*
- y. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL.*
- z. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.*

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

10. Ordenar la inscripción de la presente ampliación y una vez firme esta resolución practicar la anotación correspondiente en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, con la siguiente información:

Datos	Detalle
Denominación social:	FASTNET NETWORK SOLUTIONS S.A. constituida y organizada bajo las Leyes de la República de Costa Rica.
Cédula jurídica:	3-101-720758
Correo electrónico de contacto	info@fastnetcr.com
Representación Judicial y Extrajudicial:	Claudio Enrique Badilla Alfaro
Título habilitante:	RCS-266-2017
Servicios de telecomunicaciones que tiene autorizados:	servicio de transferencia de datos en su modalidad de acceso a internet.
Tipo de ampliación:	Zona de cobertura

11. De conformidad con el artículo 154 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, el operador está obligado a comunicar a la SUTEL las modificaciones que se produzcan respecto de los datos inscritos y a aportar la documentación que lo acredite fehacientemente.
12. El operador debe realizar la comunicación correspondiente a la SUTEL dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales a partir del día en que se produzca la modificación.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE
INSCRÍBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

7.4. Contrato de interconexión suscrito por R&H TELECOM SERVICES, S. A. y OTHOS TELECOMUNICACIONES, S. A. y cedido a NAVEGALO, S. A.

Continúa la Presidencia y presenta para consideración del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Mercados, correspondiente a la solicitud de inscripción de las adendas tercera, cuarta y quinta suscritas entre la empresa R&H INTERNATIONALTELECOM SERVICES S.A. (en adelante RH) y la empresa OTHOS TELECOMUNICACIONES S.A. (en adelante OTHOS), cedido por este último, a NAVEGALO S.A. (en adelante NAVEGALO) en razón de la concentración mediante fusión por absorción entre ambas empresas.

Al respecto, se conoce el oficio 06543-SUTEL-DGM-2021, del 15 de julio del 2021, por el cual esa Dirección presenta al Consejo el informe indicado.

La funcionaria Arias Leitón expone los detalles de este caso; señala que mediante escrito con NI-07781-2021, ingresado día 22 de junio del 2021, las partes remiten a Sutel un “Contrato de cesión de derechos de interconexión y derechos económicos a título gratuito”, suscrito el día 15 de abril

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

del 2020 entre RH, OTHOS como cedente y la empresa BOOMERANG WIRELESS, S. A. actualmente denominada NAVEGALO, S. A., en su condición de cesionaria.

Agrega que mediante oficio 05340-SUTEL-DGM-2021, del 24 de junio del 2021, esa Dirección previno a las empresas solicitando aclaración de información contenida en el NI-07781-2021. Por medio del documento NI-08376-2021, recibido el día 5 de julio del 2021, RH y NAVEGALO, S. A. contestan lo solicitado.

Añade que luego de analizada la información recibida, la recomendación al Consejo es actualizar e inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones el cambio del siguiente contrato a nombre de OTHOS TELECOMUNICACIONES, S. A. a favor de NAVEGALO, S. A. con número de cédula jurídica 3-101-124386.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Arias Leitón hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06543-SUTEL-DGM-2021, del 15 de julio del 2021 y la explicación brindada por la funcionarias Arias Leitón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 018-052-2021

- I. Dar por recibido el oficio 06543-SUTEL-DGM-2021, del 15 de julio del 2021, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe técnico correspondiente a la solicitud de inscripción de las adendas tercera, cuarta y quinta suscritas entre la empresa R&H INTERNATIONALTELECOM SERVICES S.A. (en adelante RH) y la empresa OTHOS TELECOMUNICACIONES S.A. (en adelante OTHOS), cedido por este último, a NAVEGALO S.A. (en adelante NAVEGALO) en razón de la concentración mediante fusión por absorción entre ambas empresas.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-160-2021

ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES RESPECTO AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN SUSCRITO POR R&H TELECOM SERVICES S. A. Y OTHOS TELECOMUNICACIONES S. A. Y CEDIDO A NAVEGALO S. A.

EXPEDIENTE R0001-STT-INT-OT-00104-2012

RESULTANDO:

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

1. Que mediante resolución RCS-007-2013 aprobada mediante acuerdo 021-001-2013 de la sesión ordinaria 001-2013 celebrada el 9 de enero del 2013, el Consejo de Sutel avaló e inscribió el “*Contrato de interconexión*” y sus adendas 1 y 2 suscritos entre **RH** y **OTHOS**.
2. Que mediante oficios sin número NI-00852-2014, NI-07217-2014 y NI-02559-2015, **RH** y **OTHOS** remitieron las adendas tercera, cuarta y quinta para modificar “Contrato de interconexión” avalado e inscrito mediante la resolución del Consejo de Sutel RCS-007-2013 aprobada mediante acuerdo 021-001-2013 de la sesión ordinaria 001-2013 celebrada el 9 de enero del 2013. Específicamente las adendas remitidas, modifican los cargos asociados a los E1’s contratados que se establecen el Anexo 2 denominado “Base costo de terminación y costos asociados”.
3. Que mediante escrito recibido el día 31 de octubre del año 2014 (NI-09927-2014), **RH** remite una solicitud de aprobación para proceder con la desconexión de redes, por motivo de que las partes decidieron finalizar el contrato suscrito. Mediante oficio 07850-SUTEL-DGM-2014, la Dirección General de Mercados previno a las empresas información que debían aportar para proceder con el análisis de la solicitud de desconexión.
4. Que mediante escrito recibido el día 17 de febrero del 2015 (NI-01621-2015), la empresa **OTHOS** comunica que ambas empresas han llegado a un acuerdo, por lo que desisten del trámite de autorización de desconexión de los artículos 30 y 72 del RAIRT.
5. Que el 29 de noviembre de 2019 mediante escrito sin número (NI-14885-2019) las empresas **OTHOS TELECOMUNICACIONES, S.A.** y **BOOMERANG WIRELESS, S.A.** (ahora denominada **NAVEGALO S.A.**) presentaron de forma conjunta ante la SUTEL, solicitud de autorización de concentración del proceso de fusión por absorción entre ambas sociedades.
6. Que el 16 de enero 2020 en la sesión 004-2020, el Consejo de la SUTEL mediante resolución RCS-022-2020 acordó archivar la solicitud de autorización de concentración presentada por **OTHOS TELECOMUNICACIONES, S.A.** y **BOOMERANG WIRELESS, S.A.** (ahora denominada **NAVEGALO S.A.**), en vista de que la transacción comercial carece de los elementos estructurales que definen que una concentración sea susceptible al esquema de control previo definido en el artículo 56 de la Ley 8642.
7. Que el 27 de febrero del 2020, en la sesión 015-2020, el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 033-015-2020 aprobó el informe técnico 01307-SUTEL-DGM-2020 mediante el cual la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Mercados emitieron una serie de recomendaciones sobre los aspectos regulatorios asociados a la solicitud de concentración presentada por las empresas **OTHOS TELECOMUNICACIONES, S.A.** y **BOOMERANG WIRELESS, S.A.** (ahora **NAVEGALO S.A.**).
8. Que mediante escrito recibido el 25 de mayo del 2020 (NI-06706-2020), **OTHOS TELECOMUNICACIONES, S.A.** y **BOOMERANG WIRELESS, S.A.** (ahora **NAVEGALO S.A.**) comunicaron a esta Superintendencia la culminación de manera efectiva de la concentración mediante fusión por absorción entre ambas empresas, en la cual prevaleció esta última empresa.
9. Que mediante escrito con NI-07781-2021 ingresado día 22 de junio del 2021, se remite un “*Contrato de cesión de derechos de interconexión y derechos económicos a título gratuito*”

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

suscrito el día 15 de abril del 2020 entre **RH, OTHOS** como cedente y la empresa **BOOMERANG WIRELESS, S.A.** actualmente denominada **NAVEGALO S.A.** en su condición de cesionaria.

10. Que mediante oficio 05340-SUTEL-DGM-2021 del 24 de junio del 2021, la Dirección General de Mercados previno a las empresas sobre la aclaración de información contenida en el NI-07781-2021.
11. Que mediante NI-08376-2021 recibido el día 5 de julio del 2021, **RH** y **NAVEGALO S.A.** contestan lo solicitado mediante oficio 05340-SUTEL-DGM-2021.
12. Que mediante oficio 06543-SUTEL-DGM-2021 del 15 de julio de 2021, la Dirección General de Mercados rindió informe sobre la solicitud de cesión de contrato de interconexión presentada por parte de **RH** y **OTHOS**, para la valoración correspondiente por parte del Consejo de la Sutel.
13. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. El Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 033-015-2020 aprobó el informe técnico 01307-SUTEL-DGM-2020 en el cual la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Mercados emitieron una serie de recomendaciones sobre los aspectos regulatorios asociados a la solicitud de concentración presentada por las empresas **OTHOS** y **NAVEGALO**.
- II. En cumplimiento del acuerdo 033-015-2020 en el cual se aprobó el informe técnico 01307-SUTEL-DGM-2020, las empresas **RH** y **NAVEGALO** mediante NI-07781-2021 remiten un acuerdo de cesión suscrito el día 15 de abril del 2020 en el cual la empresa **OTHOS** cede a favor de **BOOMERANG WIRELESS, S.A.** denominada actualmente **NAVEGALO S.A.** el “*Contrato de interconexión*” suscrito con **RH**, el cual fue avalado e inscrito junto con sus adendas 1 y 2 por el Consejo de Sutel mediante la resolución RCS-007-2013.
- III. Que en su momento y posterior a la inscripción del contrato de interconexión suscrito, las empresas **RH** y **OTHOS** remitieron las adendas tercera (NI-00852-2014), cuarta (NI-07217-2014) y quinta (NI-02559-2015) variando el Anexo 2 “*Base costo de terminación y costos asociados*”, adendas que fueron suscritas entre las partes para que formaran del “*Contrato de interconexión*”, por lo tanto corresponde realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en relación con los principios de no discriminación y transparencia contenidos en los artículos 7 y 8 del RAIRT.
- IV. Que es función de la SUTEL, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley N° 7593):

“a) Aplicar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, para lo cual actuará en concordancia con las políticas del Sector, lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, la Ley general de telecomunicaciones, las disposiciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

(...)

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

e) *Velar por el cumplimiento de deberes y derechos de los operadores de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones.*”

V. Que el artículo 59 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y el artículo 3 del Reglamento de acceso e interconexión de redes de telecomunicaciones, de manera clara establecen que la SUTEL deberá asegurar que el acceso e interconexión sean provistos en forma oportuna y en términos y condiciones no discriminatorias, razonables, transparentes, proporcionadas al uso pretendido y que no impliquen más de lo necesario para la buena operación del servicio previsto.

VI. Qué asimismo, el artículo 60 de la ley 8642, expresamente designa a la SUTEL como la autoridad competente para efectuar la revisión e interpretación de los acuerdos de acceso e interconexión entre operadores de redes públicas de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. En este sentido, el artículo 60 mencionado, indica:

“Artículo 60.- Acuerdos de acceso e interconexión

Los operadores de redes públicas de telecomunicaciones convendrán entre sí las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el acceso y la interconexión, de conformidad con esta Ley, los reglamentos y los planes técnicos correspondientes y las demás disposiciones que se emitan al efecto.

Los operadores deberán notificar a la Sutel cuando inicien negociaciones para el acceso e interconexión. De igual manera, deberán notificarle los acuerdos que alcancen entre sí y someterlos a su conocimiento. En este último caso, la Sutel tendrá la facultad para adicionar, eliminar o modificar las cláusulas que resulten necesarias para ajustar el acuerdo a lo previsto en esta Ley, de conformidad con el plazo y las demás condiciones que se definan reglamentariamente.

En caso de que exista negativa de un operador de la red pública de telecomunicaciones para llevar a cabo negociaciones de interconexión o acceso, o el acuerdo no se concrete dentro de los tres meses siguientes a la notificación, la Sutel, de oficio o a petición de parte, intervendrá con el fin de determinar la forma, los términos y las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el acceso o la interconexión, lo anterior sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley. La Sutel hará dicha determinación en un plazo máximo de dos meses, contado a partir de que acuerde la intervención.

La Sutel podrá definir, provisionalmente, las condiciones de acceso e interconexión hasta que emita su resolución definitiva, en la cual deberá valorar si existen alternativas técnicas y económicas más factibles y eficientes a la interconexión o acceso que se solicita.

A la Sutel le corresponde interpretar y velar por el cumplimiento de los acuerdos de acceso e interconexión”.

VII. Que esta facultad de SUTEL se encuentra además claramente determinada en el inciso e) del artículo 63 y en el inciso a) del artículo 64 del RAIRT, los cuales disponen:

“Artículo 63.-Validez y aplicación efectiva de los contratos de acceso e interconexión.

(...)

e) Sin perjuicio de lo expuesto, la SUTEL podrá exigir la modificación de un contrato de acceso e interconexión cuando su contenido no respetará los principios, pautas u obligaciones establecidos por la reglamentación vigente, o cuando resulte necesario para garantizar la interoperabilidad de redes”. (Lo resaltado es intencional)

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

“Artículo 64.-Intervención de la SUTEL. La SUTEL intervendrá en los procesos de acceso e interconexión:

- a) **Como ente que modifica, adiciona o elimina las cláusulas que considere necesarias en los contratos de acceso e interconexión para ajustarlos a lo previsto en la legislación vigente y la presente reglamentación. (...)** (Lo resaltado es intencional)*

VIII. Que ahora bien, es necesario resaltar que para efectos de valorar y analizar el contenido de un respectivo contrato de acceso e interconexión o sus adendas, esta Superintendencia reconoce que en esta materia, rige el *principio de libre negociación* entre las partes. No obstante, el contenido de los acuerdos y el contrato respectivo se encuentra limitado a la moral, al orden público y a la ley. En este sentido, las partes deben respetar y cumplir la ley y su desarrollo normativo, tanto las normas referidas específicamente a las telecomunicaciones, como aquellas normas tendientes a promover la libre y sana competencia en el mercado.

IX. Que la solicitud presentada en este caso ha sido analizada por la Dirección General de Mercados, en el respectivo informe 06543-SUTEL-DGM-2021 del 15 de julio de 2021:

“[...]

II. Análisis de la solicitud y la documentación aportada

A partir de la documentación que consta en el expediente administrativo y la información que acompaña la gestión, es posible establecer que:

- 1. En cumplimiento del acuerdo 033-015-2020 en el cual se aprobó el informe técnico 01307-SUTEL-DGM-2020, las empresas **RH** y **NAVEGALO S.A.** mediante NI-07781-2021 remiten un acuerdo de cesión suscrito el día 15 de abril del 2020 en el cual la empresa **OTHOS** cede a favor de **BOOMERANG WIRELESS, S.A.** denominada actualmente **NAVEGALO S.A.** el “Contrato de interconexión” suscrito con **RH**, el cual fue avalado e inscrito junto con sus adendas 1 y 2 por el Consejo de Sutel mediante la resolución RCS-007-2013.*
- 2. Al tratarse de un proceso de concentración mediante absorción por fusión entre las empresas **OTHOS** y **BOOMERANG WIRELESS, S.A.** denominada actualmente **NAVEGALO S.A.**, prevaleciendo ésta última, mediante acuerdo 033-015-2020, el Consejo dio una serie de lineamientos y acciones regulatorias a tomar en consideración por parte de estas empresas. En relación con el presente caso, se solicitó a las empresas remitir las cesiones de los contratos sujetos al régimen de acceso e interconexión suscritos por la empresa **OTHOS**.*
- 3. Las partes indican en las cláusulas primera y quinta del acuerdo de cesión suscrito el día 15 de abril del 2020 y remitido mediante NI-07781-2021 del 22 de junio del 2021 lo siguiente:*

“(…)

PRIMERA: Que EL CEDENTE debidamente facultado al efecto otorga en este acto contrato de cesión de derechos de interconexión de redes de telecomunicaciones para interoperabilidad y derechos económicos a título gratuito que le pertenecen a EL CESIONARIO para su uso y disfrute.

(…)

*QUINTA: Las partes dejan constancia expresa de que el presente contrato es el resultado de negociaciones y de concesiones mutuas entre ellas, que a todas las beneficia y les aprovecha y motivadas principalmente en el proceso de fusión por absorción que varias empresas del grupo han hecho en favor de **BOOMERANG WIRELESS S.A.**, por lo que en adelante todos los derechos contractuales, de interconexión, económicos y patrimoniales se ceden en este acto y de forma irrevocable. (...)*”

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

4. Que no consta en el expediente administrativo ninguna objeción o solicitud de rescisión del contrato de interconexión en razón de la cesión a favor de **NAVEGALO S.A.**
5. Que mediante NI-08376-2021, las empresas **RH** y **NAVEGALO S.A.** indican que las adendas tercera, cuarta y quinta contempladas en los antecedentes del presente informe, forman parte del contrato de acceso e interconexión suscrito en su momento por parte de las empresas **OTHOS** y **RH**.
6. Que del análisis de las citadas adendas, se verificó que los cambios al “Contrato de Interconexión” versan sobre modificaciones a los cargos asociados a los servicios brindados al momento, visibles en el Anexo 2 “Base costo de terminación y costos asociados”. De esta manera, junto con la actualización del Registro Nacional de Telecomunicaciones respecto a la cesión del contrato, corresponde la inscripción de las adendas tercera, cuarta y quinta del citado “Contrato de interconexión” el cual se encuentra vigente.

III. Conclusiones y Recomendaciones:

En cumplimiento con lo resuelto por el Consejo de Sutel mediante acuerdo 033-015-2020, siendo que el anterior contrato sujeto al régimen de acceso y/o interconexión, se encuentra ya avalado e inscrito en el Registro Nacional y no habiendo tampoco limitaciones o requisitos previos que cumplir, se recomienda:

1. Proceder a actualizar e inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones el cambio del siguiente contrato a nombre de **OTHOS TELECOMUNICACIONES S.A.** a favor de **NAVEGALO S.A.** con número de cédula jurídica 3-101-124386:

Expediente	Tipo de Contrato	Partes	Estado actual
R0001-STT-INT-OT-00104-2012	Contrato de interconexión	R&H INTERNATIONALTELECOM SERVICES S.A. y NAVEGALO S.A.	Inscrito por RCS-007-2013

2. Apercibir a **NAVEGALO S.A.** que mantiene todas las obligaciones establecidas en el respectivo contrato y sus adendas suscritos en su momento entre Othos Telecomunicaciones S.A. y R&H International Telecom Services S.A., de acuerdo con el Régimen de Acceso e Interconexión vigente.
3. Proceder a inscribir las adendas: tercera visible en el NI-00852-2014, cuarta visible en el NI-07217-2014 y quinta visible en el NI-02559-2015 del “Contrato de interconexión” avalado e inscrito mediante la resolución del Consejo de Sutel RCS-007-2013 aprobada mediante acuerdo 021-001-2013 de la sesión ordinaria 001-2013 celebrada el 9 de enero del 2013.
4. Apercibir a **NAVEGALO S.A.** que de renegociar en su totalidad o parcialmente el contrato anterior, deberá suscribir los cambios mediante una adenda y remitirla a Sutel en cumplimiento con la normativa vigente y aplicable, con el fin de otorgar el aval correspondiente según lo establecido en el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones.”

- X. Que de acuerdo con lo anterior, se debe actualizar el Registro Nacional de Telecomunicaciones y en los registros internos de la Superintendencia, respecto a los cambios señalados con relación a la cesión contractual realizada.

POR TANTO,

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Acoger el criterio técnico de la Dirección General de Mercados emitido mediante el oficio 06543-SUTEL-DGM-2021 del 15 de julio de 2021.
2. Ordenar la actualización en el Registro Nacional de Telecomunicaciones el cambio del siguiente contrato a nombre de **OTHOS TELECOMUNICACIONES S.A.** a favor de **NAVEGALO S.A.** con número de cédula jurídica 3-101-124386:

Expediente	Tipo de Contrato	Partes	Estado actual
R0001-STT-INT-OT-00104-2012	Contrato de interconexión	R&H INTERNATIONALTELECOM SERVICES S.A. y NAVEGALO S.A.	Inscrito por RCS-007-2013

3. Apercibir a NAVEGALO S.A. que mantiene todas las obligaciones establecidas en el respectivo contrato y sus adendas suscritos en su momento entre Othos Telecomunicaciones S.A. y R&H International Telecom Services S.A., de acuerdo con el Régimen de Acceso e Interconexión vigente.
4. Inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones las adendas tercera visible en el NI-00852-2014, cuarta visible en el NI-07217-2014 y quinta visible en el NI-02559-2015 del "Contrato de interconexión" avalado e inscrito mediante la resolución del Consejo de Sutel RCS-007-2013 aprobada mediante acuerdo 021-001-2013 de la sesión ordinaria 001-2013 celebrada el 9 de enero del 2013.
5. Apercibir a NAVEGALO S.A. que de renegociar en su totalidad o parcialmente el contrato anterior, deberá suscribir los cambios mediante una adenda y remitirla a Sutel en cumplimiento con la normativa vigente y aplicable, con el fin de otorgar el aval correspondiente según lo establecido en el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones.
6. De conformidad con el artículo 154 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, el operador está obligado a comunicar a la SUTEL las modificaciones que se produzcan respecto de los datos inscritos y a aportar la documentación que lo acredite fehacientemente.
7. El operador deberá realizar la comunicación correspondiente a la SUTEL dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales a partir del día en que se produzca la modificación.
8. En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

ARTÍCULO 8

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Se une a la sesión el funcionario Andrés Castro Segura, de la Unidad Jurídica, para presentar el siguiente tema.

8.1 - Informe sobre solicitud de aclaración y adición presentada por Claro CR Telecomunicaciones, S. A., en relación con la resolución RCS-065-2020.

Procede el funcionario Andrés Castro Segura a contextualizar el tema. Agrega que el criterio de la Unidad Jurídica es que una vez analizada la petición de aclaración y adición, se determinó -por lo que se expone, por el fondo-, que lo que se solicita es que se adicione una aclaración y en el fondo esa aclaración consiste en que Sutel emita un criterio de posicionamiento sobre la forma en que interpreta una norma jurídica. En ese sentido, se sale de lo que es posible aclarar o adicionar, porque refiere al fondo del asunto.

Agrega que una solicitud de adición y aclaración no es un recurso, solo puede proceder cuando se refiere a aspectos oscuros de la parte dispositiva de una resolución (del POR TANTO), o bien, que se hayan debatido o considerado asuntos dentro de la resolución y que se omitieron incorporar en el POR TANTO, por lo que cabría aclarar lo que está oscuro, impreciso, o bien, incorporar lo que se discutió y por error se omitió en la parte expositiva de la resolución. En este caso, ninguno de esos preceptos se cumple, sino que versa sobre una interpretación legal propiamente.

Para analizar este caso, se solicitó la colaboración de los funcionarios de la Dirección General de Mercados, con el fin de que ayudaran a lo que técnicamente se refería Claro CR Telecomunicaciones en su solicitud, respecto a los servicios SMS y MMS como servicios de información de diferentes tipos.

Solo hay un servicio de información SMS y MMS, a partir de ahí, se encontró que la solicitud resulta improcedente, porque no versa sobre aspectos oscuros de la resolución, ni sobre aspectos discutidos omisos en la misma, sino que va al fondo del asunto.

Es importante tener en consideración que esta solicitud de adición y aclaración, una vez que se resuelva, se inicia el cómputo del plazo para que alguna de las partes involucradas pueda recurrir a la vía ordinaria, concretamente contra la resolución RCS-065-2020. De ahí que a la conclusión a la que se arriba es que la solicitud resulta improcedente, porque no concurre con los presupuestos teóricos que establece la ley para que estas procedan.

El funcionario Jorge Brealey Zamora añade que la obligación se impone en una resolución de acceso e interconexión, una vez que se establece a Claro CR Telecomunicaciones como operador importante o dominante. Siempre se han impuesto esas obligaciones, tratándose de servicios de telecomunicaciones y en este caso, ha quedado claro que se trata de servicios de información o de contenido; por lo que considera que sí procede aclarar para precisar si se trata de la obligación con ocasión de la determinación de operador importante, cuyo plazo de vigencia sería el mismo, o, de si se trata de una obligación distinta, en cuyo caso habría que precisar su plazo de vigencia como

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

parte del contenido necesario del acto administrativo para su ejecución, según el numeral 132.4 de la Ley General de la Administración Pública

El escrito de la Unidad Jurídica hace referencia al fundamento esencial o norma jurídica -el artículo 51 de la Ley General de Telecomunicaciones-, que establece que Sutel puede imponer las obligaciones en forma excepcional, no obstante, cree que la confusión puede obedecer a que no se hace referencia a las normas específicas para imponer las obligaciones como operador importante, en este caso, se refiere al artículo 73 inciso b) de la Ley 7593, que dispone que el Consejo tiene la obligación de imponer a los operadores de telecomunicaciones, dar libre acceso a sus redes y servicios en forma oportuna, en condiciones no discriminatorias, también a los generadores, receptores de información, proveedores y usuarios de servicios de información. Esa obligación, además, como competencia del Consejo, se engarza con el artículo 75 de dicha ley, donde específicamente se establecen las obligaciones que se pueden imponer a los operadores importantes.

En el artículo 75, apartado b), establece que después de un análisis de mercado relevante se puede imponer a los operadores, en este caso a Claro CR Telecomunicaciones, la obligación de dar acceso a los proveedores de servicios de información.

Lo que ve es que, en el régimen de acceso e interconexión aun tratándose de redes públicas de telecomunicaciones y sus elementos o recursos asociados, la obligación de dar acceso a la numeración para los servicios de SMS y MMS, es parte de las obligaciones específicas de los operadores importantes, cuando se las hayan impuesto; y, por ende, como en este caso, se trata del mismo plazo que tiene la resolución de determinación de operador importante, la imposición de obligaciones específicas tendría el mismo plazo.

La pregunta parece ser si es obligación estar alineado al plazo de la resolución en la que se le impuso la obligación como operador importante, o es una obligación distinta, dado que la resolución solo se refiere al artículo 61 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. Más bien, dentro de la resolución que lo determinó como operador importante, se impusieron obligaciones de acceso a servicios de telecomunicaciones y de información y, por ende, el plazo es exactamente ese.

La señora Hannia Vega Barrantes consulta al funcionario Brealey Zamora si, en resumen, desde el punto de vista del fondo de la recomendación que está presentando la Unidad Jurídica, esta coincide con su asesoría.

El funcionario Brealey Zamora responde que si de la lectura de lo indicado por la Unidad Jurídica se desprende que el plazo es el de la resolución que determina a Claro como operador importante, entonces sí; aunque es del criterio que si cabe expresamente aclararlo; mencionando o adicionando que ello responde al fundamento de la imposición son los artículos 73, inciso b) y 75, apartado b), punto 5 de la Ley 7593, que sí son parte de las imposiciones que la resolución comunicada por ser operador importante y en consecuencia el plazo es el mismo; lo que es procedente incluso tratándose de servicios de información. La Unidad Jurídica lo que indica es que es suficiente el fundamento; y parece que dejan entonces entrever que si debe entenderse que el plazo es el mismo.

El funcionario Castro Segura aclara que efectivamente, se comprende la exposición del señor Brealey Zamora. Al juzgar por las reglas de la cancha en la que se está, en solicitudes de adición y aclaración, lo que aplica por regla es el artículo 63 del Código Procesal Civil recientemente modificado, que habla de la posibilidad de aclarar únicamente la parte dispositiva que resulta oscura

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

o contradictoria, o bien suplir omisiones.

Lo que comenta el funcionario Brealey Zamora, más allá de si se coincide o no, porque no se entró a analizar el fondo, porque en este escenario lo que se puede ver es la parte dispositiva para determinar si lo que se está solicitando responde a un aspecto oscuro que deba ser aclarado, o bien a una contradicción o a una omisión, esas son las reglas del juego que se tienen en la cancha.

Cuando el funcionario Brealey Zamora señala que la Unidad Jurídica menciona el artículo 51 de la ley como fundamento, en realidad lo que se está haciendo es resumir los fundamentos que dio el órgano director y las conclusiones a las que arribó y cómo esas conclusiones resultaron en el por tanto que dictó el Consejo; al final de ese resumen es que se menciona lo que está solicitando Claro CR Telecomunicaciones y si eso corresponde a un aspecto oscuro, o bien a una contradicción u omisión.

Queda abierta la posibilidad de que Claro CR Telecomunicaciones presente recurso sobre la sujeción a las normas que menciona el funcionario Brealey Zamora, pero eso forma parte del fondo.

La señora Vega Barrantes consulta sobre el plazo con el que se cuenta para resolver este tema, si es posible darlo por recibido hoy para analizarlos con la participación del señor Chacón Loaiza.

El señor Segura Castro responde que el Código Procesal Civil señala que las solicitudes de adición y aclaración se deben resolver a la brevedad, el plazo es restringido. Este caso se analizó relativamente pronto, pensando que en su momento el señor Chacón Loaiza solicitó acelerar los temas de aclaración y adición. Lo ideal sería atenderlo con prontitud, pero queda a criterio del Consejo si requieren otra discusión.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Camacho Mora manifiesta que prefiere esperar a que esté presente el señor Chacón Loaiza.

La señora Vega Barrantes señala que, de conformidad con lo señalado por la Unidad Jurídica, hay una expectativa para que este tema sea pronto y cumplido. El señor Chacón Loaiza así lo estableció, sin embargo, sobre este tema no dio su razonamiento como en otras oportunidades, cuando un Miembro del Consejo está ausente.

Coincide con el sr. Camacho y dar por recibido, dejando la votación para la próxima sesión, con el fin de consultar al señor Chacón Loaiza si tiene observaciones sobre el mismo. Aclara que en la próxima sesión no estará presente el señor Chacón Loaiza, pero se le consultaría al respecto.

El funcionario Brealey Zamora indica que, para el tema de las objeciones y aclaraciones, es necesario contar con un plazo cierto

La señora Vega Barrantes le indica que no hay plazo, sino iniciativa para ser resuelto de forma pronta y cumplida, por lo que por el fondo el Consejo no tiene dudas, sino por la participación de señor Chacón Loaiza en un tema importante.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el

22 de julio del 2021

SESIÓN ORDINARIA 052-2021

numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 019-052-2021

- I. Dar por recibido el oficio 06253-SUTEL-CS-2021, del 07 de julio del 2021, por medio del cual la Unidad Jurídica presenta para consideración del Consejo el informe sobre la solicitud de aclaración adición presentada por Claro CR Telecomunicaciones en relación con lo dispuesto en la resolución RCS-065-2020.
- II. Continuar analizando en una próxima sesión el informe 06253-SUTEL-CS-2021, citado en el numeral anterior.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

A LAS ONCE HORAS Y DIEZ MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**GUISELLE ZAMORA VEGA
SECRETARIA A. I. DEL CONSEJO**

**HANNIA VEGA BARRANTES
PRESIDENTE A. I. DEL CONSEJO**